



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos
intelectuales para minimizar la incidencia delictiva

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Alvarez Garcia, Karen Lisette (orcid.org/0000-0003-0905-5334)
Pinares Lima, Roxana (orcid.org/0000-0003-1247-3537)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (orcid.org/0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Proceso Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico esta tesis a Dios, a mi menor hijo Niam Portal Álvarez y a mis padres por apoyarme durante todos estos años para culminar mi carrera profesional.

Álvarez García, Karen Lisette

La presente tesis principalmente la dirijo a Dios, quién me brindó salud, bienestar y permitirme estar próxima al cumplimiento de una de tantas metas, a mis padres por su amor y apoyo incondicional, a mis hermanos por sus palabras de motivación y superación, a mi tía Gloria y primas por acompañarme desde que empecé esta hermosa carrera de Derecho, se los dedico con todo el corazón.

Pinares Lima, Roxana

Agradecimiento

Agradecemos sinceramente a todos quienes hicieron posible esta tesis. Nuestra gratitud se extiende a nuestro asesor Dr. Rosas Job Prieto Chávez por su orientación inestimable, a nuestra familia por su apoyo incondicional. También agradezco a los participantes en nuestro estudio por su valiosa contribución. Este logro no habría sido alcanzado sin ustedes. Cada conversación, cada consejo y cada momento de aliento nos guiaron en este camino. Gracias de todo corazón.

Álvarez García, Karen Lisette

Pinares Lima, Roxana

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categoría, Subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes	19
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6 Procedimientos	22
3.7 Rigor científico	22
3.8 Métodos de análisis de la información	24
3.9 Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS	42
Anexo I. Tabla de matriz de consistencia	42
ANEXO II. Guía de entrevista.....	44
ANEXO III. Validación de instrumento.....	46
ANEXO IV. Guías de los Entrevistados.....	49
ANEXO V. Guía de análisis documental	65
ANEXO VI. Matriz de Entrevistas	69

Índice de Tablas

Tabla 1 Matriz de categorización.....	18
Tabla 2 Participantes de Investigación	19
Tabla 3 Validez del Instrumento.....	23

Resumen

En la presente tesis se tuvo como objetivo general determinar la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles.

El estudio es de enfoque cualitativo, el tipo de investigación es básica, el diseño es interpretativo basado en la teoría fundamentada y bibliográfica; el instrumento para obtención de datos fue la guía de entrevista, para lo cual se tuvo 08 participantes especialistas en las materias, así como, fiscales, abogados y guía de análisis documental, así los cuales fueron elaborados bajo la observancia de su validez y confiabilidad.

En ese sentido, se concluyó que es necesario y urgente aumentar las penas mínimas establecidas actualmente en el Código Penal para los delitos contra la propiedad intelectual, elevándolas de 2 años a un mínimo de 4 años de pena privativa de libertad efectiva. Asimismo, resulta clave complementar el endurecimiento legal con medidas integrales de prevención, como incentivar la formalización de marcas en el INDECOPI, realizar campañas de sensibilización sobre las consecuencias legales de la infracción a la propiedad intelectual, fomentar la creación de marcas propias.

Palabras Clave: Delitos intelectuales; pena condenatoria; incidencia delictiva; propiedad intelectual; medidas de prevención.

Abstract

The general objective of this thesis was to determine the importance of increasing the sentence for intellectual crimes in order to minimize the criminal incidence in these punishable acts.

The study has a qualitative approach, the type of research is basic, the design is interpretative based on grounded theory and bibliography; the instrument to obtain data was the interview guide, for which 08 participants were specialists in the subjects, as well as prosecutors, lawyers and documentary analysis guide, which were prepared under the observance of its validity and reliability.

In this sense, it was concluded that it is necessary and urgent to increase the minimum penalties currently established in the Criminal Code for crimes against intellectual property, raising them from 2 years to a minimum of 4 years of effective imprisonment. Likewise, it is essential to complement the legal hardening with comprehensive prevention measures, such as encouraging the formalization of trademarks in INDECOPI, carrying out awareness campaigns on the legal consequences of intellectual property infringement, and promoting the creation of own trademarks.

Keywords: intellectual property offenses; sentencing; crime rate; intellectual property; preventive measures.

I. INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo se aborda sobre La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva, esta problemática nace a causa del incremento de año en año de esta incidencia delictiva de los delitos contra los derechos intelectuales. Con la reactivación económica y luego de un proceso de pandemia muchos de los industrialistas peruanos han tenido como un medio más solvente de general dinero al margen de la Ley haciendo reproducciones sin contar con la autorización de los titulares del derecho, ya sea como prendas de vestir y obras literarias.

(Nations, 1984) Establece el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, todas las personas tienen derecho a participar en la vida cultural de su comunidad y a disfrutar de los avances científicos y sus beneficios. También tienen derecho a proteger sus creaciones literarias, científicas y artísticas como autores.

En Argentina existe la problemática que las nuevas tecnologías han permitido a los autores expandir el alcance de sus obras a territorios que antes no habrían sido accesibles sin la ayuda de Internet. Sin embargo, la existencia de nuevos medios de comunicación y el intercambio de contenidos que ofrecen, han dado lugar a la aparición de nuevos delitos digitales. Con el avance de la tecnología se ha visto vulnerado el derecho de autor porque mediante las plataformas virtuales brindan informaciones sin el permiso o autorización del propio autor, y es algo que por el momento no es protegido porque lo no existe una regulación precisa (Vega Ramírez, 2019)

A pesar de que se observan numerosos actos de infracción de los derechos de autor en la actualidad, tanto en términos de plagio y violación de los derechos morales como en relación con la comunicación, reproducción ilegal y piratería, los casos denunciados en los últimos años han sido relativamente bajos. Según la percepción de los estudiantes universitarios, la reprografía, la piratería y el plagio son fenómenos recurrentes en su entorno académico, aunque reconocen que los docentes les brindan información sobre cómo evitar el plagio (Quiroz Papa De García et al., 2021, p. 6). Se tiene un informe publicado por (RPP Noticias, 2020)

donde indica que, el centro comercial de Gamarra es un lugar donde diariamente se realizan operativos, esto con la finalidad de incautar ropas de marcas conocidas como Nike, Adidas y entre otros. Además, se indica que tras un operativo policial que fue realizado en 2020 lograron incautar un total de S/. 15'300,000.00, los cuales eran realizados sin la autorización de los titulares del derecho.

La formulación del problema de investigación es lo siguiente: problema general: ¿Por qué es importante aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva? Problemas específicos: i. ¿Qué consecuencias tendría aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva? ii. ¿De qué manera se podría minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

En la justificación teórica pues se tiene que, con el pasar de los años los Delitos Contra la Propiedad Intelectual ha ido en aumento, ya que es un ingreso líquido para las personas que lo practican ya que no pagan impuestos ni realizan el pago a los titulares del derecho para que puedan producir ya sea sus prendas o libro; pues el cometer éste delito ha sido muy solvente ya que incluso las penas que se les impone son muy leves, incluso la calidad máxima de pena son seis años y en su forma agravada, entonces estas personas que generan sus ingresos al margen de la ley se van enriqueciendo y evitan ser intervenidos de manera reiterativa con el fin de que lleguen a una sentencia mínima que son dos años y mientras pasen esos años pues se siguen enriqueciendo de manera ilícita.

Pues bien, a lo largo del tiempo, se ha notado que el Estado no ha logrado eliminar de manera significativa la infracción de los derechos del autor, tanto a nivel nacional como internacional porque esto es un asunto de suma importancia, ya que va en contra de uno de los derechos básicos de la propiedad intelectual (Miranda, 2022).

Por otro lado, la justificación práctica, viendo el incremento es evidente que el Estado Peruano en la actualidad no ha visto como prioridad la problemática de los delitos contra la propiedad intelectual a nivel nacional, sin embargo, el poco interés en este tipo de delitos contribuye en este caos social, generando la informalidad de los industriales, por ello consideramos que es importante el incremento de la pena y de esta forma educar con conocimientos, valores y principios a la niñez peruana.

Entonces, si nos preguntamos ¿para qué sería útil aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales? Y ¿Porqué para minimizar la incidencia delictiva es necesario aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales? Al término de esta tesis podremos tener en claro y absolver esas interrogantes; sabiendo que es una forma de persuadir y enseñar a los adultos que comenten estos actos ilícitos que eviten hacerlo y se formalicen; y a su vez cuando los peruanos decidan emprender lo hagan con sus propias marcas teniendo una competencia saludable y sin necesidad de hacerlo utilizando marcas ajenas.

En la justificación jurídica en el Art. 216 del Código Penal Peruano encontramos la copia producción no autorizada el cual será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años, entonces se tendrá en cuenta este artículo para analizar.

Por último, en cuanto a la justificación metodológica del presente trabajo se utilizó las guías de entrevista, consultas a los especialistas en la materia, mediante el cual se pudo absolver las dudas planteadas en los párrafos anteriores dentro de la investigación, es así que, se obtuvo nuevos fundamentos para el aumento de la pena.

La formulación de los objetivos de investigación son los siguientes: Objetivo general, el cual es: Explicar la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva. Objetivos específicos: i. Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales. ii. Explicar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

La formulación de los supuestos es lo siguiente: Supuesto general: El aumento de la pena condenatoria para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales. Supuestos específicos: i Con el incremento de la pena condenatoria brindar una posible solución para los delitos intelectuales. ii. Establecer las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

II. MARCO TEÓRICO

Teniendo en cuenta los antecedentes internacionales citamos a (Flores Páiz, 2019) En su tesis titulado: “Protección de la Propiedad Industrial, en el marco de la actividad empresarial, a la luz de la legislación penal”. En el presente trabajo se utilizó el método teórico - documental. El sistema jurídico de Nicaragua brinda sólida protección a la propiedad intelectual, con especial atención a la tutela penal de la propiedad industrial. El delito de "Utilización comercial ilícita de marcas y otros signos distintivos" requiere registro previo y protege el derecho exclusivo del titular. La consumación anticipada es común, excepto en casos de venta.

(Naranjo Vitali, 2016) en la tesis titulado: “Responsabilidad por infracción a los derechos de autor en la ley de propiedad intelectual, reconocimiento de la culpa de infracción en el ámbito legislativo y su aplicación en la jurisprudencia nacional”. El método que se utilizó fue descriptivo – propositivo. Como conclusión tuvieron que, con el avance tecnológico y la globalización han incrementado la necesidad de una protección legal más sólida para los derechos de autor. La Ley N° 20.435 modificó la Ley N° 17.336 para fortalecer dicha protección y establecer medidas efectivas. Se equilibró la protección con el acceso a bienes culturales y regulando la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet ante las infracciones de derechos de autor por parte de los usuarios.

(Muñoz Pesántez, 2019) en la tesis titulada “Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de propiedad intelectual”. Como conclusión de la investigación tuvieron que, en el delito contra la propiedad intelectual, las empresas deben registrar y obtener licencias para usar marcas protegidas. Cumplir con estas reglas es crucial para la explotación y comercialización de productos y obras. La falta de cumplimiento constituye una infracción, según el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, porque en el caso de no cumplir se estaría restringiendo el art. 208A como la falsificación de marcas y piratería contra el derecho de autor.

(Tirado & González & Vidales, 2015) en su tesis doctoral titulado “La protección penal de la propiedad intelectual” pues se indica que la regulación penal ha buscado proteger los derechos de propiedad intelectual y adaptarse a las nuevas formas de delitos tecnológicos, además se indica que necesario actualizar constantemente las

leyes para prevenir y reaccionar a los avances tecnológicos y las posibles violaciones a los derechos de autor. Por otra parte, el endurecimiento de las penas y la inclusión de los delitos de propiedad intelectual en los que se ordena el decomiso de bienes demuestran la importancia que el legislador otorga a la protección de estos derechos y cómo se consideran una forma de delincuencia económica de alto impacto.

(Llopis Nadal, 2017) En su tesis que lleva por título “Propiedad Intelectual en Internet. Los retos de su tutela judicial” en su investigación utilizó dos métodos el jurídico – descriptivo, llegando a la conclusión que gracias a la actividad del legislador español y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) se estableció un nuevo marco jurídico que mejora la protección de los derechos de propiedad intelectual en Internet. Aunque se han hecho avances, todavía hay desafíos para obtener una protección efectiva que requiere una comprensión detallada de los diferentes modelos de explotación y el uso adecuado de las herramientas procesales disponibles en nuestro ordenamiento jurídico.

(Luna Rodríguez, 2022) en su tesis titulado “El autoplagio y la necesidad de su regulación en la normativa nacional sobre derechos de autor, 2022”; Por lo que la metodología que se utilizó, en la presente investigación es aplicada y con un enfoque cualitativo. La conclusión que obtuvo luego de realizar dicho estudio fue analizar como la ciudadanía percibe de manera jurídica el tema del autoplagio y así tomar las medidas para su regulación en la norma a nivel nacional de los derechos de autor. Por lo que se tuvo que emplear los diseños fenomenológicos y teoría fundamentada. El estudio concluyó que era fundamental analizar la percepción jurídica del autoplagio por parte de la ciudadanía y tomar medidas para regularlo en la normativa nacional de derechos de autor. Se utilizó un enfoque fenomenológico y teoría fundamentada, entrevistando a nueve abogados especializados en propiedad intelectual. Los resultados resaltaron la necesidad de regular específicamente el fenómeno del autoplagio para establecer claramente qué acciones deben ser permitidas y cuáles no.

(Arroyo Trujillo, 2021) menciona que, “El rol del INDECOPI y el Derecho de la Propiedad Intelectual, en la ciudad de Huancayo, 2020”; La metodología empleada

en este estudio es de naturaleza investigativa, enfocada en cuestiones jurídicas y sociales con el propósito de encontrar soluciones aplicables a situaciones específicas. Se ha concluido que el organismo regulador estatal INDECOPI no protege de manera eficiente los derechos de propiedad intelectual, según los entrevistados y el análisis documental realizado. Su desempeño ha sido considerado poco diligente y con escasos casos de protección efectiva.

(Cachillo Gavilan, 2018) en su tesis titulada “Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018”. La metodología utilizada en su análisis fue de naturaleza cuantitativa, teniendo como objetivo determinar el grado de correlación entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual. Los resultados revelaron una correlación muy fuerte de 0.999 según el coeficiente de Pearson, con un nivel de significancia de 0.000, lo que indica una alta confianza en la veracidad de los datos. Por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula.

(Muñoz Pesántez, 2019) en la tesis titulada “Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de propiedad intelectual”. Como conclusión de la investigación tuvieron que, en el delito contra la propiedad intelectual, las empresas deben registrar y obtener licencias para usar marcas protegidas. Cumplir con estas reglas es crucial para la explotación y comercialización de productos y obras. La falta de cumplimiento constituye una infracción, según el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, porque en el caso de no cumplir se estaría restringiendo el art. 208A como la falsificación de marcas y piratería contra el derecho de autor.

(Fernandez Torres & Flores Medina, 2017) en su tesis titulado, “Infracciones al derecho de autor y el rol del Estado como protector de los derechos intelectuales”. La metodología utilizada para el presente de investigación se desarrollará el muestreo no probabilístico. Se concluyó que el Estado peruano ha tenido un importante desarrollo después de promulgar el Decreto Supremo N° 822, pero según los autores estudiados indican pues que no han dado un avance significativo para promover al derecho de autor y su importancia en la sociedad peruana; por lo que los entrevistados dieron la misma apreciación de la forma cómo se afecta al

derecho de autor y de igual manera la idea que tuvo el gobierno peruano hace unas décadas atrás con la promoción de esta normativa vigente, así confirmando nuestro supuesto jurídico general.

(Garay et al., 2022) “Delitos contra la propiedad industrial y principio de oportunidad en una fiscalía especializada en delitos aduaneros de Lima Noroeste, 2020”. El enfoque de la investigación es de carácter cualitativo. Se llegó a la conclusión de que la aplicación del principio de oportunidad en la fiscalía especializada en delitos aduaneros y propiedad intelectual ha llevado a una resolución y archivo positivo de numerosas carpetas fiscales, especialmente en casos relacionados con marcas. Sin embargo, se observó que en algunos casos los imputados no cumplen con el pago determinado de la reparación civil, lo cual requiere un seguimiento más riguroso para lograr los resultados deseados.

Concerniente a los antecedentes se tiene que, hace aproximadamente 2,300 años, en la antigua Grecia, se empezó a reconocer el valor del trabajo intelectual y creativo de las personas. En el año 330 A.C., la ciudad de Atenas estableció una ley que exigía que se hicieran copias exactas de las obras de los grandes escritores y se guardaran en los archivos de la ciudad. Este reconocimiento a la propiedad intelectual fue una manera de proteger y preservar las obras que se consideraban valiosas y también de reconocer el trabajo y la creatividad de sus autores (Guillen Vargas, 2021).

Así mismo se tiene la evolución histórica del Derecho de Autor en América Latina, (Cerdeira Silva, 2016) menciona que, durante el período colonial en América Latina, la economía se basaba en la explotación de recursos naturales a través de la agricultura y minería. Las colonias enviaban gran parte de su producción a las metrópolis, España y Portugal. Existía un monopolio impuesto por la Corona española, tanto en el comercio como en la cultura. Después de la independencia, los países lucharon por consolidar nuevas naciones y adoptaron ideas librecambistas en el siglo XIX. A pesar de las limitaciones de producción y distribución, América Latina adoptó normas constitucionales y legislación sobre derechos de autor, buscando proteger la propiedad intelectual.

Durante la última década, en España se ha intensificado la respuesta legal a las infracciones de derechos de autor. En 2015, se reformó el artículo 270 del Código Penal español para crear nuevas figuras delictivas, modificar el tipo básico y aumentar las penas. Esta reforma fue muy importante y se asemeja a la introducción del marco legal de los delitos de propiedad intelectual en España en 1987. Desde entonces, el marco legal ha permanecido estable y ha sido respetado en las reformas posteriores (Rando Casermeiro, 2022)

Para la (Organización Mundial Del Comercio, 2020) “los derechos de propiedad intelectual son aquellos que se atribuyen a las personas sobre las creaciones de su mente. El cual se da al creador derechos exclusivos sobre la utilización de su obra por un plazo determinado”.

La (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2018) señala que, “la propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: a sus invenciones, a sus obras literarias y sus artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio”.

En el contexto nacional, el “INDECOPI” es una entidad del estado peruano para el público, es una entidad especializada que define la propiedad intelectual como un derecho intangible. Según la definición, los autores de las distintas obras enmarcadas en la Ley, posee la propiedad sobre su contenido, aunque no sea propietario del soporte físico que lo contiene. Como único titular de este derecho, el autor tiene la facultad de autorizar o permitir el uso de su obra (Sánchez Gavidia, 2018).

Por otro lado, la propiedad intelectual se encuentra dividida en dos y estas son: en la propiedad industrial se encuentra las patentes, las marcas, los diseños y las indicaciones geográficas; y en el derecho de autor y los derechos conexos, están consideradas las obras artísticas, científicas y las literarias, así mismo, se encuentran conexos los derechos morales y patrimoniales (Jimenez Montoya, 2022). También, el concepto de la propiedad intelectual abarca diferentes leyes que regulan el uso de creaciones como obras artísticas, invenciones, marcas comerciales, información confidencial y derechos de imagen. Estas leyes buscan

proteger los derechos de los creadores y propietarios de dichas creaciones (Lehtinen Lucas, 2022)

Una patente es un derecho brindado por el Estado a un inventor como reconocimiento por su inversión y esfuerzo en crear una solución técnica que beneficie a la sociedad. Este derecho le da al inventor la exclusividad para explotar su invención durante un tiempo determinado (Salas Pasuy, 2020)

(GRUR International, 2020) dice que, la directiva del Parlamento Andino así como del Consejo Andino, tiene mucho que los vincula en lo enmarcado sobre el derecho de autor, así como los derechos que la sociedad de la información deben ser entendidos que la protección de los derechos de autor prevista en la norma el cual se ejecuta a un producto necesario para poder obtener un resultado técnico mientras que el producto sea una obra no solo original sino también resulte de la creación intelectual; siendo esta obra la manera en el autor exprese su creatividad original de elecciones libres que represente su personalidad, para tomarlo en cuenta en un litigio principal.

Respecto a la categoría delitos intelectuales, (Iglesias Río, 2016) indican que, en los delitos de derecho intelectual, hay términos relevantes como el bien jurídico protegido. “la determinación del bien jurídico protegido es un criterio orientador bien conocido en la interpretación del alcance y contenido de los delitos según la interpretación evaluativa teleológica, que pretende delimitar selectivamente tales conductas, que en la interpretación del alcance y contenido. de los delitos, peligrosidad previa objetiva, penetrar en el ámbito de la prohibición de la norma y, en su caso, actuar como parámetro principal de la frontera entre los delitos civiles y los delitos no está nada claro en demarcación. Por otro lado, (Guzmán Cevallos, 2017) manifiesta que, en Ecuador, el delito de propiedad intelectual es penalizado de acuerdo con las leyes y normativas establecidas en el país. Estas regulaciones buscan proteger tanto los derechos morales como los derechos patrimoniales del autor, con el objetivo de evitar que individuos sin escrúpulos se apropien de obras que no les pertenecen. Aunque en ocasiones se presenten situaciones en las que estos derechos sean vulnerados, es fundamental respetar y cumplir con lo que la ley establece.

(Diario Oficial el Peruano, 2020) precisa el artículo 216 del Código Penal Peruano donde se encuentran tipificados los delitos contra los derechos intelectuales, los cuales se encuentran con penas mínimas las cuales abarcan entre penas privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de seis y en sus formas agravadas no mayor a 8, lo cual nos hace notar que es necesario una reforma penal con el fin de proteger a los titulares del derecho.

El artículo 270 del Código Penal Español establece ciertos elementos que deben estar presentes en la conducta típica del delito de propiedad intelectual. Estos elementos, como la distribución o comercialización ambulante, deben ser llevados a cabo con la intención de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de terceros. En el caso de la distribución o comercialización ambulante, no hay duda de que se busca obtener una ganancia económica, pero el elemento "en perjuicio de tercero" ha sido objeto de controversia, ya que se ha utilizado para justificar la falta de relevancia en algunos casos (Martínez Escamilla, 2018). Así mismo, el marco del derecho penal español vigente, las leyes que abordan los delitos contra la propiedad intelectual no salvaguardan adecuadamente el derecho moral del autor, incluso después de la última modificación realizada por la Ley 2/2019. Como resultado, únicamente aquellos actos considerados especialmente inaceptables y que se ajusten a las disposiciones establecidas en el Código Penal serán sancionados de acuerdo con esta legislación (Jurado Martínez, 2021).

(Ajay K & Dipa, 2021) mencionan que el derecho de Propiedad Intelectual (PI) se encarga de proteger los derechos privados del poseedor de este; sin embargo, la normativa penal es una herramienta para proteger el interés público al proporcionar sanciones penales. En relación con las infracciones de propiedad intelectual, algunos expertos argumentan que el uso del derecho penal es una herramienta eficaz para garantizar un mayor amparo debido al impacto directo o indirecto de las infracciones de esta, como la falsificación, la piratería es del interés público. Estas prácticas ilegales, que se han extendido a través del comercio electrónico y las cadenas de suministro, afectan la reputación de las marcas y provocan pérdidas económicas a los propietarios de la propiedad intelectual.

Sobre la subcategoría de incrementar la pena condenatoria, (Peukert et al., 2022) nos dice que en el año 2020 la Comisión Europea presentó una sugerencia para

adicionar la Ley de Servicios Digitales, llegando a un acuerdo la modificación; que busca garantizar la mejor condición para los servicios digitales nuevos en el mercado con el fin de contribuir en la seguridad en línea y la protección de los derechos de autor; estableciendo así un gobierno que fiscalice y establezca una gobernación firme y duradera para así poder fiscalizar de manera proba los servicios de derecho de autor.

Con la implementación de la Ley 890 de 2004 el art. el artículo 271 Código Penal Colombiano se aumentaron las penas enmarcadas por el delito de defraudación a los derechos patrimoniales de autor, con un mínimo de 32 meses y un máximo de 90 meses de prisión. La Ley 1032 de 2006 posteriormente cambió el nombre del delito a "violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos" y aumentó aún más las penas, con una sentencia de cuatro a ocho años de prisión y una multa que oscila entre 26,66 y 1.000 SMMLV (Cabrera Peña & Jiménez Cabarcas, 2018).

En la legislación española sobre propiedad intelectual, especialmente en la protección penal, se ha experimentado un aumento en la protección que ha llevado a una ampliación de los tipos penales y a una mayor variedad de penas aplicables. La reforma ha incluido la regulación del entorno digital, con el objetivo de evitar la existencia de conductas ilícitas (Osorio Moreno, 2018).

En 2020, la legislación de los derechos de autor de China se sometió a una importante revisión, luego de algunos cambios limitados en 2010. Se amplió el alcance de la protección y se redefinió claramente la definición de obras. También se ampliaron los tipos de actos considerados infracciones y aumentaron las sanciones, incluido un aumento en los daños legales máximos que deben pagar los infractores (Hong et al., 2022).

Se menciona que la infracción directa de los derechos de autor implica una necesidad de probar la propiedad de la obra supuestamente infringida y la violación de al menos uno de los derechos exclusivos. Las consecuencias de la infracción penal de los derechos de los creadores en los Estados Unidos pueden incluir prisión hasta diez años o una multa de hasta \$250,000 (Vasiu & Vasiu, 2019)

Así mismo, el punto de vista de (Van Deursen & Snijders, 2018), menciona que, los derechos del derecho de autor y los derechos fundamentales, así como la libertad de información tienen un vínculo bastante complejo; pues bien en tanto la libertad de información busca proteger el libre flujo de información, los derechos de autor sirve como una base para ejercer un monopolio en la materia de información y las ideas que se establezcan, el derecho de autor genera la oportunidad de explotar su trabajo, generando nuevos incentivos para que puedan crear nuevos trabajos.

Se tienen la doctrina Prevención General Positiva, (Cesare Beccaria, 1764) sostiene que, el incremento de las penas puede tener un efecto disuasorio sobre la sociedad en general. A través de penas más severas, se busca prevenir la comisión de delitos al transmitir un mensaje claro de que ciertas conductas serán castigadas con mayor severidad.

(Königer, 2016) indica que, en Alemania, las sanciones penales relacionadas con la propiedad intelectual tienen un impacto práctico muy limitado. No se conocen casos de encarcelamiento en este contexto. Una posible razón es que los titulares de patentes rara vez recurren a la acción penal, ya que no esperan obtener resultados que no puedan lograrse, o más rápidamente, a través de procedimientos civiles. Los procesos penales suelen ser largos y esto puede deberse a que los fiscales, debido al bajo número de casos, tienen poca experiencia en asuntos de patentes, que suelen ser técnica y jurídicamente complejos.

En la información obtenida de la Dirección Nacional de Investigación Criminal en el área de estadística se encuentra la información que en el año 2018 se realizó más de 200 operativos de manera conjunta entre Fiscalía Especializada en Delitos Intelectuales y la Policía Nacional del Perú teniendo como monto aproximado recuperado la cantidad de S/83,096,714.00 soles; en el año 2019 realizaron 200 operativos teniendo como monto aproximado recuperado la cantidad de S/291,717,711.00 soles; en el año 2020 a pesar de encontrarse en pleno inicio de la Pandemia por el coronavirus de Covid19 realizaron 190 operativos teniendo como monto aproximado recuperado la cantidad de S/111,645,040.00 soles; en el siguiente año 2021 durante la 2da ola por la pandemia Covid19 se realizaron 260 operativos teniendo como monto aproximado recuperado la cantidad de

S/111,705,722.00 soles; en el año 2022 durante la 4ta ola por la pandemia del Covid19 se realizaron 273 operativos teniendo como monto aproximado recuperado la cantidad de s/111,705,722.00 soles; en lo que va del año 2023 se tiene más de 100 operativos realizados de manera conjunta y logrando un monto recuperado para el helario nacional de más de 10 millones de soles, por lo que se continua trabajando de manera conjunta luchando diariamente contra los hechos punibles en agravio del estado contra los Delitos Intelectuales.

A cerca de la subcategoría vulneración de los derechos en los delitos intelectuales, Para la (Organización Mundial Del Comercio, 2020)“ los derechos de propiedad intelectual son derechos concedidos a las personas sobre la base de la creación de sus mentes. Suelen otorgar al autor derechos exclusivos para utilizar su obra durante un determinado período de tiempo. Así mismo, (Ministerio de Justicia de Derechos Humanos, 2022) considera a la Carta Magna de Perú, el artículo 2, en el inciso 8 donde indica que todo ciudadano tiene derecho a crear libremente en el ámbito intelectual, artístico, técnico y científico, y también tienen derecho a ser propietarios de sus creaciones y productos. Sin embargo, hay situaciones en los cuales se encuentran vulnerada estos derechos a pesar de ser un derecho fundamental de los ciudadanos peruanos.

También, se tiene a la Reseña de Convenio de Berna para la Protección se las Obras Literarias y Artísticas (1886), dentro del convenio fundaron tres principios de suma importancia para la protección de los derechos del titular: la primera fue, que las obras que son originarias de cada Estado Contratante, deben ser regulados por su normativa nacional y en esto en base al *principio de trato nacional*. Como segundo se tiene, al *principio de protección automática*, el principio mencionado tiene como objetivo simplificar y agilizar el acceso a la protección, así evitando los trámites burocráticos que podrían dificultar o limitar el ejercicio de derechos fundamentales de los autores. Por último, se tiene al *principio de la independencia*, mediante el principio mencionado da a entender que cada Estado debe otorgar protección a una obra en su país de origen (OMPI, 1886).

(Sharma & Dube, 2021) menciona que, la Ley de Propiedad Intelectual (PI) protege la aplicación de ideas del comercio sin la autorización de los titulares del derecho, el avance tecnológico es uno de los enemigos potentes para la vulneración de estos

derechos; en algunos aspectos la protección del derecho civil no parecer ser el mejor método idóneo para contrarrestar las violaciones comerciales sobre este tipo de delito.

El Decreto Legislativo número 295 del Código Civil Peruano en su Título II de derecho a la persona y Art. 18 se indica lo siguiente: “La ley otorga protección legal a los derechos de autor y de los inventores, independientemente de la forma en que se expresa su obra”. Esto significa que cualquier persona que cree una obra original, ya sea un libro, una canción o una invención, tienen derechos legales y es amparado por la legislación.

En el Código Penal de Colombia, es fundamental identificar cuál es el bien jurídico a proteger mediante la intervención penal. Una vez establecido esto, se puede hacer una evaluación más detallada de los delitos que están tipificados en el Código Penal. Es decir, es importante conocer qué se quiere proteger y hasta qué punto se debe intervenir penalmente para protegerlo (Villegas Nicholls & Murillo Jaramillo, 2022)

Aparte de estudiar los temas generales del derecho de autor en Colombia, en su marco legislativo brinda la potestad a la autoridad nacional competencia para dentro de un proceso judicial por vulnerar estos derechos de autor se determine una indemnización conforme a los daños que haya sufrido, por vulneración de sus derechos de autor y se concluya con las respectivas sanciones penales (Cabrera & Montenegro, 2019)

(Corte Suprema de Justicia de la República, 2018) en la Sala Penal Transitoria se encuentra la Casación N.º 1130-2018 PUNO; mediante el cual se analiza el delito de abuso de firma en blanco y el delito de falsa atribución de autor originario. El caso la conocida cantante Yarita Lizeth Yanarico Quispe más conocida como “Yarita Lizeth”, quien fue engañada según indica el documento por el señor José Alberto Salazar Sancco; quien abusando de la confianza con la conocida cantante le hace firmar varias hojas en blanco con su firma en distintas partes de las hojas, el cual abusando de estas firmas en blanco presento una de estas hojas a INDECOPI poniendo como texto que la cantante le autorizaba a registrar su nombre artístico como propio al señor; lo cual no era el fin de estas hojas firmadas en

blanco, sino fueron con el fin de que éste señor realice contratos en distintos radios o medios de comunicación para sus presentaciones en Lima. Por lo que al darse cuenta del engaño y del perjuicio que le generaría éste accionar de parte del demandado, la cantante inicio un proceso penal el cual le ganó y la sentencia fue el pago por reparación civil de S/ 446 000,00 en el año 2016; lo cual fue apelado y en el año 2019 continuando con el proceso la sala indica que hubo una mala interpretación de la norma ya que este delito está dentro de los alcances de los Delitos por el Derecho de Autor.

Por otro lado, como segunda categoría se tiene la incidencia delictiva, (Alba Robles et al., 2019) Manifiesta que, en el siglo XVIII, César Beccaria introdujo los principios fundamentales de lo que conocemos como la "Escuela Clásica del Derecho Penal". Su argumento central radicaba en que los individuos que cometen delitos deben enfrentar sanciones, ya que, al hacerlo, infringen los derechos y libertades de sus conciudadanos. Beccaria abogaba por que las penas se aplicaran de manera rápida, segura y en proporción a la gravedad del delito cometido.

Sobre la subcategoría medidas de prevención, (Figueroa Suárez, 2021) indica que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) identifica una posible infracción o violación de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), no impone directamente una sanción, sino que lleva a cabo acciones para verificar si realmente se produce un perjuicio. Estas acciones se conocen como "medidas preventivas". Es importante asegurarse de que se haya vulnerado efectivamente los DPI antes de aplicar cualquier sanción. Así mismo, (INDECOPI, 2020) señala que, el Estado y la sociedad en su conjunto deben promover la protección de la propiedad intelectual debido a sus efectos positivos en el desarrollo sociocultural y económico. En la actualidad, los países más avanzados y competitivos son aquellos que estimulan la creatividad de sus ciudadanos. Las inversiones vinculadas a los derechos intelectuales dan lugar a prósperas industrias culturales.

(Mohameed et al., 2022) manifiestan que, existen diversas formas de promover la generación de propiedad intelectual. La educación juega un papel crucial en este proceso, ya que a medida que las personas adquieren un mayor entendimiento de las leyes de propiedad intelectual, los derechos de los creadores y las medidas de

protección disponibles, se sienten más incentivadas a seguir creando. Además, la implicación del gobierno en el fomento de la innovación en el sector privado puede también estimular la creación de propiedad intelectual.

También, (Nowak, 2016) dice que; el Acuerdo Comercial Contra la Falsificación (ACTA) es un tratado mundial con el fin de ingresar nuevas formas para la ejecución de los derechos de propiedad intelectuales; esto no fue apoyada por muchos ciudadanos de Europa ocasionando manifestaciones, esto para la introducción de la regulación mundial de los derechos de Propiedad Intelectual, unas de las manifestaciones más notorias fue la que se realizó en Polonia logrando que no sea ratificado en el gobierno de ese país.

Con respecto a la subcategoría fundamentos para minimizar la incidencia delictiva, (Zúñiga Diaz & Vilca Ravelo, 2020) indican que, los programas de *compliance* son una herramienta de autorregulación que las entidades jurídicas emplean de manera sistemática y organizada para asegurarse de que están cumpliendo con la legislación vigente. Su objetivo principal es prevenir y reducir de manera razonable la posibilidad de cometer actos ilícitos tanto en términos penales como administrativos. Es importante tener en cuenta que, aunque la implementación de un programa de cumplimiento no elimina por completo el riesgo de incumplimiento, permite identificar los posibles riesgos y tomar medidas para abordarlos de manera efectiva.

El estudio "Protección Jurídica de Aplicaciones Móviles en Colombia" analiza la protección legal de las aplicaciones móviles y los servicios derivados en el contexto de la economía naranja. Destaca la importancia de las leyes de marcas, derechos de autor y patentes como herramientas complementarias para brindar una protección amplia a los creadores. La Superintendencia de Industria y Comercio desempeña un papel clave en la protección de la propiedad intelectual. Se enfatiza la necesidad de que el Congreso y el Poder Ejecutivo promulguen leyes que beneficien y protejan a los creadores e innovadores, basándose en la ley 1915 de 2018 (Rodríguez Gómez & Rojas Rosario, 2018).

La importancia de proteger los derechos intelectuales sobre las inteligencias artificiales. La creciente producción de creaciones resultantes de los procesos de

inteligencia artificial nos hace pensar en las diferentes posibilidades de protección que los derechos de propiedad intelectual pueden garantizarles. Estas creaciones, nacidas como resultado de un gran progreso tecnológico, que no podía preverse cuando se desarrollaron las distintas normativas, tienden a buscar protección en los acuerdos internacionales ya existentes y en la legislación nacional y optan por asegurar los derechos de patente de las máquinas. Los derechos de autor sobre programas y sistemas informáticos, derecho sui generis o posible protección legal proporcionada por un secreto comercial (Bautista, 2022).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación por su naturaleza es tipo básica, donde se analizó las teorías con la finalidad de proporcionar nuevos conocimientos al ámbito jurídico. Por lo tanto, bajo esa premisa fue tratado sobre la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva, esto a base de que hoy en la actualidad ya no hay respeto por el derecho de los titulares de la propiedad intelectual.

El tipo de estudio es descriptivo, por consiguientes se evaluó las sanciones penales a los que se encuentren inmersos en estos delitos intelectuales en todas sus formas, lo cual se encuentra tipificado en nuestro Código Penal Peruano del artículo 216. Con el fin de incrementar las penas de estos delitos, teniendo como objetivo minimizar de manera paulatina la incidencia delictiva.

3.1.1. Enfoque

El trabajo realizado es de enfoque cualitativo porque se realizó las entrevistas a los especialistas en derecho de propiedad intelectual, quienes brindaron sus opiniones respecto a la importancia del incremento de la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva.

3.1.2. Diseño o método de investigación

La investigación desarrollada fue mediante el diseño interpretativo basado en una teoría fundamentada, con esto se quiere dar a entender de que fue, mediante la búsqueda de las referencias bibliográficas, fuentes de teorías y trabajos de artículos de revistas indexadas para analizar el tema de la importancia de incrementar la pena condenatoria en los delitos intelectuales.

3.2. Categoría, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 01: Matriz de categorización

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS
Delitos intelectuales	Incrementar la pena condenatoria
	Vulneración de los derechos en delitos intelectuales

Incidencia delictiva	Medidas de Prevención
	Fundamentos para minimizar la incidencia delictiva

Tabla 01: Elaboración Propia

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se llevó en la fiscalía provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, ubicado en la Av. Abancay, 6to piso de la Fiscalía de la Nación en el distrito de Cercado de Lima; también, en la dirección de Policía Fiscal – División de Investigación Contra Delitos Intelectuales, ubicado en la Av. Canevaro cuadra 9 del distrito de Lince. Por otro lado, en la fiscalía antes mencionada laboran un fiscal titular de fiscalía de lima, total son 3 titulares, cada titular tiene 5 adjuntos y cada adjunto tiene 1 asistente; así mismo, la función de los fiscales es pronunciarse respecto a las denuncias que se realicen ya sea de manera directa o por flagrante delito, la función del fiscal es básicamente ACUSAR defendiendo al Estado. También en la Dirección Nacional de Policía Fiscal (DIRPOFIS) PNP se encuentra conformado por 32 personas de las cuales son siete (07) abogados especialistas en delitos intelectuales y se encarga de investigar, promover, prevenir los delitos en materia de incidencia delictiva contra los delitos especiales quiere decir Contrabando, Delitos Intelectuales, Delitos Económicos y Delitos Contra el Patrimonio Cultural.

3.4. Participantes

En esta investigación se tuvo a 08 participantes especialistas en la materia y algunos funcionarios de fiscalía provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, también, en la dirección de Policía Fiscal – División de Investigación Contra Delitos Intelectuales y expertos en la materia, con dichas respuestas de los entrevistados se realizó un análisis de sus respuestas, quienes aportaron con sus conocimientos para realizar importante avance en la investigación.

Tabla 2. Participantes de la Investigación

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	CARGO	TRAYECTORIA	FUNCIÓN
----	---------------------------	-------	-------	-------------	---------

01	Ampuero Fasanando, Jesús Antonio	Mg.	Fiscal Adjunto Provincial	Como abogado 23 años de ejercicio profesional y como Fiscal más de 10 años.	Fiscal Adjunto Provincial desarrollando funciones en la especialidad de Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual por más de 4 años.
02	Gamboa Arévalo, Elizabeth Cristina	Mg.	Fiscal Adjunta Provincial	Como abogada más de 7 años de ejercicio profesional	Fiscal Adjunta Provincial en la fiscalía provincial penal especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima
03	Cisneros Cisneros, Juan Francisco	Mg.	Abogado	Investigador de Delitos Contra los Derechos intelectuales	Pesquisa
04	Atauchi Zuñiga Yeni Karla	Dra.	Fiscal Adjunta Provincial	Con 8 años de ejercicio de la carrera y funcionaria de la Fiscalía	Fiscal Adjunta Provincial en la fiscalía provincial penal especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima
05	Chinchay Tejada,	Mg.	Fiscal Adjunta Provincial		Fiscal Adjunta Provincial en la

	Fiorella del Carmen			Trayectoria 9 años de ejercicio de la carrera y funcionaria de la Fiscalía	fiscalía provincial penal
06	Díaz Huamán, Arturo Orlando	Dr.	Gerente General de Estudio Díaz	Trayectoria más de 20 años	Representante legal algunas marcas
07	Maguiño Porras, Jorge Eduardo	Dr.	Coronel PNP	Trayectoria más de 10 años	Se encarga de realizar investigaciones relacionados a la propiedad intelectual
08	Palomares Osorio, Jonatthan Steve	Abg.	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación	Trayectoria más de 13 años	Fiscal Adjunto Provincial en la fiscalía provincial penal

TABLA 02 Elaboración propia.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Hernández & Mendoza (2018) indica lo siguiente: “La recolección de datos en el enfoque cualitativo resulta ser fundamental porque con ello se busca obtener datos, como conceptos, creencias, pensamientos, experiencias y entre otros, los cuales se convertirán en una información trascendental para la investigación; sin embargo, esta no tiene como un propósito medir variables para un análisis estadístico” (p. 443).

La técnica de recolección de datos que se utilizó fueron las entrevistas, mediante estas se tuvo en cuenta las informaciones que los participantes proporcionaron. Como participantes se tuvo a los abogados especialistas en la materia quienes se encuentran ejerciendo su profesión en la fiscalía de la nación, a ellos se les aplicará la técnica para reunir los datos requeridos.

Según Hernández & Mendoza (2018) “las entrevistas cualitativas son las más flexibles y los define como reunión donde se comparten conocimientos, esto entre

el entrevistador y el entrevistado; además precisa existen tres (03) tipos de entrevistas, el primero la entrevista estructuras, segunda semiestructurada, tercera no estructurada o también conocido como abierta” (p. 449).

Se utilizó esta técnica porque es un medio adecuado, para analizar las respuestas que sustentaron los objetivos planteados a lograr. Así mismo, dentro de los instrumentos se utilizó una entrevista no estructurada porque esta es una herramienta para la realización de los trabajos cualitativos, es así que, mediante estas se realizaron la recolección de datos con preguntas abiertas en orden a base de los objetivos. Cada entrevista tuvo seis (06) preguntas los cuales fueron dirigidos a ocho (08) participantes y las respuestas de estas entrevistas fueron fundamental para brindar las posibles soluciones de esta problemática que existe a nivel nacional.

3.6 Procedimientos

En la investigación desarrollada pues se tuvo como procedimiento a través de las siguientes etapas: primero se realizó una búsqueda exhaustiva de informaciones como revistas indexadas, libros, portales virtuales, tesis y de los demás fuentes confiables, las que se relacionan derechamente con las dos categorías y como las subcategorías; continuando con el proceso, todas las informaciones recabadas serán sistematizadas, ello cumpliendo con los parámetros determinados en la Resolución Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023; en tercer lugar se tuvo a los participantes 08 especialistas en la materia de investigación, PNP y Fiscalía de Nación, con dichas respuestas de los entrevistados se realizó un análisis de sus respuestas, quienes aportaron con sus conocimientos para así realizar importante avance en la investigación, así mismo, se consideró los objetos, dentro de cual se consideró dos (02) sentencias que sustentan la investigación.

3.7 Rigor científico

El presente trabajo fue de rigor científico porque se comenzó con las reconstrucciones de las teorías y los procedimientos relacionados al derecho penal (importancia de incrementar la pena condenatoria de los delitos intelectuales) donde se pudo realizar las búsquedas de la coherencia que es mediante la interpretación. Así mismo, se empleó rigurosamente lo que es el método científico,

consistencia lógica, la credibilidad de los expresado, lo que es la fiabilidad del mismo, así como también la aplicabilidad del derecho penal.

Continuando con el rigor científico, como ya se indicó en la presente investigación serán utilizadas las informaciones validadas, los cuales podrán ser un refuerzo fundamental para la base teórica del estudio realizado. Para ello, utilizando de las distintas fuentes de información como, tesis, libros, revistas indexadas, artículos, normatividad, los cuales brindaron la seguridad para proseguir con el estudio. También, se acudió a consultar a los expertos en materia de Derecho Penal, pues con el único fin de alcanzar una mayor fiabilidad del resultado a obtener en esta investigación. Por otra parte, los instrumentos que fueron ejecutados pasaron un filtro riguroso, lo cual fue el juicio de expertos en materia de derecho penal, dos abogados temáticos, quienes validaron la guía de entrevista teniendo en cuenta los criterios de congruencia, objetividad, pertinencia y congruencia.

Así mismo, se cumplió con los presupuestos requeridos con cuales garanticen los criterios de una investigación de enfoque cualitativo, porque las evaluaciones pudieron ser corroboradas en la realidad. Por otra parte, la investigación fue desarrollado dentro de los parámetros requeridos por los integrantes sin tener preferencias personales o perjuicios.

Tabla 03. Validación de expertos

N°	Apellidos y Nombres	Grado	Valoración (porcentaje)
1	Cisneros Cisneros, Juan Francisco	Mg.	95%
2	Soto Castro, Sandro Hernán	Abg.	95%
3	Prieto Chávez, Rosas Job	Dr.	95%
PROMEDIO			95%

Tabla 03: elaboración propia

3.8 Métodos de análisis de la información

En el siguiente trabajo desarrollado, se empleó el método inductivo porque se realizó a base de la existencia de unos casos específicos en el cual se haya visualizado la vulneración del derecho a la propiedad intelectual, por lo tanto, se pudo realizar una examinación de los casos existentes para que de esta forma se pueda confrontar las normativas reguladas tanto nacionales e internacionales, así mismo, analizar las normativas sobre la regulación de los delitos contra la propiedad intelectual en el Perú.

También se usó el método analítico, lo cual consistió en sintetizar las ideas importantes lo cual fue desde la teoría vigente que existe, esta a su vez pudo ser desglosada como elementos fundamentales con la única finalidad de poder generar nuevos conocimientos. Mediante el uso de este método se buscó generar nuevos conocimientos por el cual es importante la incrementación de la pena condenatoria de los delitos intelectuales, esto por el constante incremento de infracciones contra el derecho de la propiedad intelectual lo cual afecta a los titulares del derecho.

Por otra parte, se aplicó el método hermenéutico porque se analizó el artículo 216 del código penal peruano con respecto a la importancia de incrementar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva.

Como a modo de concluir, se utilizó el método de derecho comparado pues con esta se tuvo como finalidad estudiar los distintos ordenamientos jurídicos existentes a nivel mundial los que consideremos más resaltantes, pues de esta forma se pudo analizar las semejanzas o diferencias que existieron y mediante ello se brindó las propuestas para la mejora de la regulación nacional sobre la pena condenatoria del delito intelectual.

3.9 Aspectos éticos

En los aspectos éticos, como investigadores se tuvo en conciencia de los respetos con respecto a los valores éticos que existen; por ello, se tuvo mucho respeto por la Guía de Elaboración de Productos de Investigación (Resolución N° 062-2023-VI-UCV), por último, las normas APA 7° Edición, y siempre cumpliendo con los siguientes principios y menos importantes:

- Respeto de la propiedad intelectual: para ello las informaciones que fueron citadas en el presente trabajo están debidamente consideradas con sus autores para de esta forma evitar los plagios.
- Transparencia: esta se considera a razón de que, los métodos que fueron aplicados en el presente trabajo desarrollado serán parte del público y para que posteriormente puedan utilizarlo para cualquier trabajo de investigación relacionado con el tema.
- Libertad: el presente trabajo se realizó de forma independiente sin estar vinculado con cualquier tipo de interés como político, económico u otra índole.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Posterior a la guía de entrevista y realizado la matriz de los entrevistados, se presentan las informaciones que han sido recolectadas.

Pues en tal sentido, se tiene como objetivo general “Explicar la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva”. Ante esto, los entrevistados Cisneros, Chinchay, Palomares y Gamboa (2023) consideran que, sí es importante el incremento de la pena en los delitos intelectuales, ya que de esta manera se estaría asegurando mayor severidad en determinadas conductas; así mismo, este delito es doloso, por lo que el sujeto lo hace con intencionalidad y propósito de lucro. También se considera que, cuando se aplica la sanción con pena privativa de libertad con ejecución suspendida, lo cual implica que los autores de hecho vuelvan a incurrir en el mismo delito. Por otro lado, los autores Maguiño, Cisneros y Palomares (2023) consideran también que, sí se vulneraría aún más los titulares del derecho marcario, por lo tanto, es de suma importancia incrementar la pena condenatoria en los delitos contra la propiedad intelectual.

Se tiene la Casación N° 102-2022/AREQUIPA donde se interpuso un recurso de casación por la defensa de Máximo Honorato Corrales Calisaya contra la sentencia donde se le condenó por plagio. La defensa alegó en su recurso: inobservancia de precepto constitucional, infracción de precepto material y violación de la garantía de motivación. Argumentó que no se acreditó la fecha de publicación del libro plagiado, que los agraviados no eran titulares de derechos y que se vulneró la Decisión de la Comunidad Andina sobre derechos de autor. Se declaró nulo e inadmisibles el recurso de casación porque no cumplía con las condiciones procesales y los lineamientos jurisprudenciales para uniformizar la aplicación del derecho objetivo. Se condenó a la parte recurrente a una pena suspendida de 2 años y al pago de costas del recurso.

En relación al objetivo específico 1, “Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales”. Los participantes Cisneros, Chinchay, Palomares, Gamboa y Díaz (2023) manifiestan que, sí, considerando que al aumentar la pena mínima de 3 o 4 años,

permitiría que las penas cumplan sus fines y de esta forma habría disminución de la comisión de delitos intelectuales. Así mismo, consideran que, al generar unas ganancias ilícitas, a causa de la comisión de delito contra la propiedad intelectual, sería un delito precedente e incluso podría ser investigado por Lavado de Activos. Así mismo, Cisneros, Chinchay, Atauchi, Palomares, Gamboa y Díaz (2023) señalan que aumentar las penas privativas de la libertad para los delitos contra la propiedad intelectual, sí podría reducir los delitos de este tipo, especialmente si se aplican penas superiores a cuatro años, lo que llevaría a una ejecución efectiva de las sentencias.

También se tiene la casación de la (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018) en la Sala Penal Transitoria se encuentra la Casación N.º 1130-2018 PUNO; mediante el cual se analiza el delito de abuso de firma en blanco y el delito de falsa atribución de autor originario. El caso la conocida cantante Yarita Lizeth Yanarico Quispe más conocida como “Yarita Lizeth”, quien fue engañada según indica el documento por el señor José Alberto Salazar Sancco; quien abusando de la confianza con la conocida cantante le hace firmar varias hojas en blanco con su firma en distintas partes de las hojas, el cual abusando de estas firmas en blanco presento una de estas hojas a INDECOPI poniendo como texto que la cantante le autorizaba a registrar su nombre artístico como propio al señor; lo cual no era el fin de estas hojas firmadas en blanco, sino fueron con el fin de que éste señor realice contratos en distintos radios o medios de comunicación para sus presentaciones en Lima. Por lo que al darse cuenta del engaño y del perjuicio que le generaría éste accionar de parte del demandado, la cantante inicio un proceso penal el cual le ganó y la sentencia fue el pago por reparación civil de S/ 446 000,00 en el año 2016; lo cual fue apelado y en el año 2019 continuando con el proceso la sala indica que hubo una mala interpretación de la norma ya que este delito está dentro de los alcances de los Delitos por el Derecho de Autor.

Referente al objetivo específico 2, fue “investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales”. Los participantes Chinchay, Atauchi, Díaz y Palomares (2023) manifestaron que, para abordar los delitos contra la propiedad intelectual de manera más efectiva, se tiene que tomar como medidas de prevención incentivar la formalidad, proporcionar información

constante sobre las consecuencias de la imitación o falsificación de productos sin autorización, también, fomentar la educación para que las personas desarrollen sus propias marcas y productos, y aplicar sanciones severas como multas y prohibiciones de realizar actividades comerciales. También, la realización de charlas, propagandas y asesoramiento a través de entidades como INDECOPI para que las personas puedan registrar sus marcas legalmente. Continuando, los entrevistados Maguiños, Cisneros, Palomares, Ampuero y Gamboa (2023) proponen como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva, de que el Estado debe adoptar medidas para abordar los delitos contra la propiedad intelectual, como la formalización de marcas y campañas de sensibilización. Además, sugirieron que estos delitos se consideren parte de la Ley de Crimen Organizado para evitar la interrupción de investigaciones, se fomenten programas de cumplimiento en empresas para prevenir estos delitos y se promueva el respeto por los derechos intelectuales, alentando a los comerciantes informales a registrar sus obras y marcas en el INDECOPI, destacando los beneficios de hacerlo.

En la discusión se tiene el presente objetivo general, “Explicar la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva”, se va a explicar en relación al supuesto general “El aumento de la pena condenatoria para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales”.

Según los entrevistados Cisneros, Chinchay y Palomares (2023) el aumento de penas en delitos intelectuales es importante para garantizar mayor severidad en conductas dolosas con intención de lucro. La ejecución suspendida puede provocar reincidencia. De la misma forma (Osorio Moreno, 2018) indica que, en la legislación española también, hubo aumento de una mayor pena privativa en la protección penal. De forma similar (Arroyo, 2021) expresa que el organismo regulador estatal INDECOPI no protege de manera eficiente los derechos de propiedad intelectual, según los entrevistados y el análisis documental realizado. Su desempeño ha sido considerado poco diligente y con escasos casos de protección efectiva. Con respecto al derecho comparado Por otro lado, (Diario Oficial el Peruano, 2020) precisa el artículo 216 del Código Penal Peruano donde se encuentran tipificados los delitos contra los derechos intelectuales, los cuales están con penas mínimas

que abarcan una pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de seis y en sus formas agravadas no mayor a 8, ello **hace notar que es necesario una reforma penal con el fin de proteger a los titulares del derecho**. Además, se menciona que, en España se ha intensificado la respuesta legal a las infracciones de derechos de autor. Precisamente en 2015, se reformó el artículo 270 del Código Penal español para crear nuevas figuras delictivas y aumentar las penas. Pues esta reforma fue muy importante, por lo que, desde entonces, el marco legal ha permanecido estable y ha sido respetado en las reformas posteriores (Rando Casermeiro, 2022). Así mismo, esta guarda relación con Colombia, donde la Ley 980 que fue derogada, en el cual la pena era un mínimo de 32 meses, pero desde la modificación normativa 1032 del año 2006, aumentó la pena condenatoria con un mínimo de cuatro a ocho años de prisión para una mejor protección (Cabrera Peña & Jiménez Cabarcas, 2018). Igualmente, en 2020, la legislación de los derechos de autor de China se amplió el alcance de la protección. Así como también, se ampliaron los tipos de actos considerados infracciones y aumentaron las sanciones, incluido un aumento en los daños legales máximos que deben pagar los infractores (Hong et al, 2022).

Se tiene la Casación N° 102-2022/AREQUIPA donde se interpuso un recurso de casación por la defensa de Máximo Honorato Corrales Calisaya contra la sentencia donde se le condenó por plagio. **La defensa alegó en su recurso: inobservancia de precepto constitucional, infracción de precepto material y violación de la garantía de motivación**. Argumentó que no se acreditó la fecha de publicación del libro plagiado, que los agraviados no eran titulares de derechos y que se vulneró la Decisión de la Comunidad Andina sobre derechos de autor. Se declaró nulo e inadmisibles el recurso de casación porque no cumplía con las condiciones procesales y los lineamientos jurisprudenciales para uniformizar la aplicación del derecho objetivo. Se condenó a la parte recurrente a una pena suspendida de 2 años y al pago de costas del recurso.

Por consiguiente, cabe **mencionar que conforme mencionan los autores de antecedentes, bases teóricas y resultados**, de los cuales se ha obtenido la información, se prueba que, efectivamente en algunos países como **en España y Colombia las penas privativas por el delito de propiedad intelectual son mayores a**

3 años, por lo que, al aumentar la pena condenatoria mínima en los delitos intelectuales es de suma importancia.

En el primer objetivo específico “Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales”, se va a explicar de acuerdo al primero supuesto específico planteado “Con el incremento de la pena condenatoria brindar una posible solución para los delitos intelectuales”

Los participantes Cisneros, Chinchay y Palomares, (2023) manifiestan que, sí, considerando que al aumentar la pena mínima de 3 o 4 años, permitiría que las penas cumplan sus fines y de esta forma habría disminución de la comisión de delitos intelectuales. Así mismo, consideran que, al generar unas ganancias ilícitas, a causa de la comisión de delito contra la propiedad intelectual, sería un delito precedente e incluso podría ser investigado por Lavado de Activos. Respecto a la cuarta pregunta Cisneros, Chinchay, Atauchi y Palomares, (2023) consideran que aumentar las penas privativas de la libertad para los delitos contra la propiedad intelectual, sí podría reducir los delitos de este tipo, especialmente si se aplican penas superiores a cuatro años, lo que llevaría a una ejecución efectiva de las sentencias. En efecto, es importante el incremento de la pena privativa mínima a 4 años en los delitos contra la propiedad intelectual, por lo que, incluso podría ser investigado por Lavado de Activos. Estos resultados guardan relación, con lo señalado por (Tirado & Vidales, 2015) quienes mencionan que es necesario ir actualizando las leyes, y así prevenir las posibles violaciones del derecho de propiedad intelectual. También, considera que el endurecimiento de las penas y la inclusión de los delitos de propiedad intelectual en los que se ordena el decomiso de bienes demuestran la importancia que el legislador otorga a la protección de estos derechos. También, la doctrina Prevención General Positiva, (Cesare Beccaria, 1764) donde se sostiene que, el incremento de las penas puede tener un efecto disuasorio sobre la sociedad en general. A través de penas más severas, lo cual busca prevenir la comisión de delitos al transmitir un mensaje claro de que ciertas conductas serán castigadas con mayor severidad. Así mismo se tiene la Casación N.º 1130-2018 PUNO en el cual se establece que el nombre artístico de una persona es una creación intelectual protegida por los derechos de autor. Por lo tanto, la falsa atribución de un nombre artístico constituye un delito contra los

derechos de autor. Este fallo es importante porque brinda protección a los artistas y creadores frente a la usurpación de su identidad artística.

Por lo que, considerando lo mencionado anteriormente, se determina de que concuerdan con el objetivo planteado, que con el incremento de la pena condenatoria habría una posible solución para los delitos intelectuales; así como con sentencias efectivas y teniendo como consecuencia el decomiso de los bienes.

En el segundo objetivo específico “Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales”, se explicará de acuerdo al segundo supuesto específico “Establecer las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales”.

Los entrevistados Chinchay, Atauchi y Palomares (2023) indican que, para abordar los delitos contra la propiedad intelectual de manera más efectiva, proponen como medidas de prevención incentivar la formalidad, proporcionar información constante sobre las consecuencias de la imitación o falsificación de productos sin autorización, fomentar la educación para que las personas desarrollen sus propias marcas y productos, y aplicar sanciones severas como multas y prohibiciones de realizar actividades comerciales. También, sugieren la realización de charlas, propagandas y asesoramiento a través de entidades como INDECOPI para que las personas puedan registrar sus marcas legalmente. Correspondiente a la sexta pregunta Maguiños, Cisneros, Palomares y Ampuero (2023) proponen como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva, es de que el Estado adopte medidas para abordar los delitos contra la propiedad intelectual, como la formalización de marcas y campañas de sensibilización. Además, se sugiere que estos delitos se consideren parte de la Ley de Crimen Organizado para evitar la interrupción de investigaciones, se fomenten programas de cumplimiento en empresas para prevenir estos delitos y se promueva el respeto por los derechos intelectuales, alentando a los comerciantes informales a registrar sus obras y marcas en el INDECOPI, destacando los beneficios de hacerlo. En concordancia (Flores & Fernandez, 2018) mencionan que, el Estado peruano no ha logrado un avance significativo en la promoción y protección del derecho de autor pese a la normativa vigente. Por otro lado, (Mohameed et al., 2022) manifiestan que, existen diversas formas de promover la generación de propiedad intelectual, pero la

educación porque juega un papel crucial en este proceso, ya que a medida que las personas adquieren un mayor entendimiento de las leyes de propiedad intelectual, los derechos de los creadores y las medidas de protección disponibles. Ante lo expuesto, es importante mencionar a (Zúñiga Diaz & Vilca Ravelo, 2020) quienes indican que, los programas de *compliance* son una herramienta de autorregulación que las entidades jurídicas deben emplear de manera sistemática y organizada para asegurarse de que están cumpliendo con la legislación vigente, porque el objetivo principal es prevenir y reducir de manera razonable la posibilidad de cometer actos ilícitos tanto en términos penales como administrativos. Esta permite identificar los posibles riesgos y tomar medidas para abordarlos de manera efectiva. También se tiene el derecho comparado, (INDECOPI, 2020) expresan que, en Perú el Estado y la sociedad en su conjunto deben promover la protección de la propiedad intelectual debido a sus efectos positivos en el desarrollo sociocultural y económico. En la actualidad, los países más avanzados y competitivos son aquellos que estimulan la creatividad de sus ciudadanos. Así mismo, (Muñoz Pesántez, 2019) manifiestan que, en Ecuador para no incurrir en el delito contra la propiedad intelectual, las empresas registran y obtienen las licencias para usar marcas que ya están protegidas, por lo que es una regla crucial para la explotación y comercialización de productos y obras, según el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, en caso de no cumplir se estaría restringiendo el art. 208A como la falsificación de marcas y piratería contra el derecho de autor.

En síntesis, es clave que el Estado implemente una política integral de prevención, que incluya campañas de formalización de marcas y sensibilización sobre las consecuencias de infringir los derechos de propiedad intelectual; incentivar la educación para desarrollar marcas propias; aplicar sanciones estrictas; fomentar programas de cumplimiento en empresas; y promover el respeto de estos derechos resaltando los beneficios de registrar las obras y marcas en INDECOPI. Así, a través de estrategias preventivas que estimulen la creatividad y la protección efectiva de los derechos de los autores, será posible reducir los altos niveles de incidencia delictiva que actualmente presentan los delitos contra la propiedad intelectual.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye que es importante aumentar la pena condenatoria mínima a 4 años en los delitos intelectuales, ya que permitiría una ejecución efectiva de las sentencias y cumplimiento de los fines de la pena.

SEGUNDO: Por otra parte, se determinó que, el incremento de la pena condenatoria a un mínimo de 4 años privativa de libertad en los delitos intelectuales reduciría de alguna forma la incidencia delictiva. Esto se sustenta en que las actuales penas de 2 años permiten la suspensión de la ejecución. Mayores penas tendrían un efecto disuasorio en infractores.

TERCERO: Por último, se concluye que, las principales medidas de prevención son: incentivar la formalización de marcas, realizar campañas de sensibilización sobre las consecuencias de la infracción a la propiedad intelectual, fomentar la educación para desarrollar marcas propias, aplicar sanciones estrictas e implementar programas de cumplimiento en empresas. También es clave que el Estado promueva el registro de obras y marcas en INDECOPI.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al Poder Legislativo modificar el artículo 216 del Código Penal Peruano para aumentar la pena privativa de libertad mínima de 2 a 4 años en los delitos contra la propiedad intelectual, porque con las actuales penas de solo 2 años se permite la suspensión de la ejecución de la pena, lo que no genera un efecto disuasorio ni preventivo. Al incrementar la pena mínima a 4 años, se aseguraría el cumplimiento efectivo de las condenas, provocando consecuencias más severas para los infractores y minimizando los altos niveles de incidencia delictiva que presentan estos delitos actualmente. De esta manera, con penas más rigurosas se protegería de forma más eficiente los derechos de los autores y creadores.

SEGUNDO: Se recomienda a los operadores de justicia (jueces, fiscales) solicitar y dictar sentencias con penas efectivas mayores a 4 años en los casos de delitos contra la propiedad intelectual, para generar consecuencias disuasorias.

TERCERO: Se recomienda al Ministerio de la Producción y al INDECOPI implementar campañas de formalización de marcas y sensibilización sobre propiedad intelectual dirigidas a los sectores vulnerables de la sociedad. Así mismo, se recomienda incluir estos delitos en la Ley de Crimen Organizado.

REFERENCIAS

- Ajay K, S., & Dipa, D. (2021). The Relevance of Criminal Law in Intellectual Property Law Research. *Handbook of Intellectual Property Research*, 198–220. <https://doi.org/10.1093/OSO/9780198826743.003.0014>
- Alba Robles, J. L., Aroca Montolio, C., & López Latorre, M. J. (2019). *El modelo criminológico de evaluación e intervención para menores en conflicto con la ley*. *Revista Derecho & Sociedad*. https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE+content_type:4/fundamentos+para+minimizar+la+incidencia+delictiva/vid/modelo-criminologico-evaluacion-intervencion-861600426
- Arroyo Trujillo, A. (2021). El rol del INDECOPI y el derecho de la propiedad intelectual, en la ciudad de Huancayo, 2020. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74633>
- Bautista, G. (2022). Atropello a derecho intelectual de indígenas: atentando contra su existencia. *Universidad Autónoma Chapingo - México*. <https://www.aacademica.org/biodiversidad.y.politicas.poblicas.en.mexico/4>
- Cabrera, K. I., & Montenegro, Y. A. (2019). La incorporación de los daños preestablecidos como criterio de determinación del daño en infracciones al derecho de autor en Colombia. *Revista de Derecho Privado*, 37, 155–182. <https://doi.org/10.18601/01234366.N37.07>
- Cabrera Peña, K. I., & Jiménez Cabarcas, C. A. (2018). La protección de los derechos de autor, a la luz del procedimiento especial abreviado y la figura del acusador privado (Ley 1826) en el Derecho penal colombiano. *Revista Criminalidad*, 60(2), 127–140. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082018000200127&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Cachillo Gavilan, L. E. (2018). Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018. *Alicia*.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_19aa4fefa742cdf0121fa8c7c5a2312

Cerda Silva, A. J. (2016). Evolución histórica del Derecho de Autor en América Latina. *Revista Ius et Praxis*. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122016000100002&script=sci_abstract

Corte Suprema de Justicia de la República. (2018). Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Transitoria CASACIÓN N.º 1130-2018 PUNO. *Legis Pe*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/Casacion-1130-2018-Puno-LP.pdf>

Diario Oficial el Peruano. (2020). Código Penal Peruano - D.L. N° 635. *Normas Legales Actualizadas*. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=2>

Fernandez Torres, L. E. A., & Flores Medina, E. A. (2017). Infracciones al derecho de autor y el rol del Estado como protector de los derechos intelectuales. *Universidad César Vallejo*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15151>

Figuroa Suárez, A. M. (2021). ¿Las medidas en frontera en el Perú son eficaces para tutelar los derechos de propiedad intelectual? planteamiento de un procedimiento electrónico simplificado. *Pontificia Universidad Católica Del Perú*. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/178783>

Flores Páiz, J. A. (2019). Protección de la propiedad industrial, en el marco de la actividad empresarial a la luz de la legislación penal nicaragüense. *Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León*. <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/7293/1/242019.pdf>

Garay, Y., Carlo, J., De, M. V., Cruz, L., & Benigno, M. (2022). Delitos contra la propiedad industrial y principio de oportunidad en una fiscalía especializada en delitos aduaneros de Lima noroeste, 2020. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/99655>

- GRUR International. (2020). Copyright Protection for a Functional Shape in so far as It Is Original. *Oxford Academic*, 69(9), 969–976. <https://doi.org/10.1093/GRURINT/IKAA115>
- Guillen Vargas, J. A. (2021). “La responsabilidad jurídica sobre la propiedad intelectual en el entorno digital.” *Repositorio Institucional - Universidad Mayor de San Andrés*. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/28453>
- Guzmán Cevallos, D. R. (2017). Efectos sociales y jurídicos del uso ilegal de las obras protegidas por el derecho de autor en la provincia de Imbabura. *Pontificia Universidad Católica de Ecuador*. <https://dspace.pucesi.edu.ec/handle/11010/267>
- Hong, J., Edler, J., & Massini, S. (2022). Evolution of the Chinese Intellectual Property Rights System: IPR Law Revisions and Enforcement. *Management and Organization Review*, 18(4), 755–787. <https://doi.org/10.1017/MOR.2021.72>
- Iglesias Río, M. A. (2016). El plagio en el marco de los delitos contra la propiedad intelectual. *Propiedad Intelectual En Las Universidades Públicas: Titularidad, Gestión y Transferencia*, 351–375. <https://riubu.ubu.es/handle/10259/4468>
- INDECOPI. (2020). Promoviendo el respeto del derecho de autor. *INDECOPI*. <https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/7406>
- Jimenez Montoya, A. C. (2022). Mecanismos de protección para los derechos de autor dentro de la industria musical colombiana. *Repositorio Institucional - Universidad de Antioquia*. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/32749>
- Jurado Martínez, A. (2021). La protección penal de la propiedad intelectual y el mundo digital. *Repositorio Comillas - Universidad Pontificia*. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/51321>
- Königer, K. (2016). The European patent with unitary effect—what about unitary criminal sanctions for infringement? *Journal of Intellectual Property Law & Practice*, 11(3), 153–153. <https://doi.org/10.1093/JIPLP/JPV251>

- Lehtinen Lucas, M. (2022). Propiedad Intelectual y Sostenibilidad: La protección de los conocimientos Tradicionales. *Cuadernos Del Centro de Estudios En Diseño y Comunicación. Ensayos*, 106, 185–203. <https://doi.org/10.18682/CDC.VI106.4040>
- Llopis Nadal, P. (2017). *Propiedad intelectual en internet. Los retos de su tutela judicial*. Universitat de Valencia - España. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=184245>
- Luna Rodríguez, C. V. (2022). El autoplagio y la necesidad de su regulación en la normativa nacional sobre derechos de autor, 2022. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/100486>
- Martínez Escamilla, M. (2018). La venta ambulante en los delitos contra la propiedad intelectual e industrial Régimen jurídico, política criminal y realidad del “top manta.” *Revista Para El Análisis Del Derecho - Universidad Complutense de Madrid*. <https://indret.com/la-venta-ambulante-en-los-delitos-contra-la-propiedad-intelectual-e-industrial/>
- Ministerio de Justicia de Derechos Humanos. (2022). *Constitución Política del Perú - Decimosexta Edición Oficial (Actualizado al 28 de septiembre de 2022)*. Informes y Publicaciones - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Plataforma Del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/3642794-constitucion-politica-del-peru-decimosexta-edicion-oficial-actualizado-al-28-de-septiembre-de-2022>
- Mohameed, D. A. A. H., Shaker, R. M., AlRashidi, W. B., Al-Maeni, M. K. A., Alghazali, T., Dawood, I. I., Al-Muttar, M. Y. O., & Mousa, M. Y. (2022). Violation of Patent and Intellectual Property in Iraq: A Perspective of Cybercrimes. *International Journal of Cyber Criminology*, 16(1), 70–88. <https://doi.org/10.5281/ZENODO.4766557>
- Muñoz Pesántez, N. R. (2019). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de propiedad intelectual. *Repositorio Institucional - UCUENCA*. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/32049>

- Naranjo Vitali, S. E. (2016). Responsabilidad por infracción a los derechos de autor en la Ley de Propiedad intelectual, reconocimiento de la culpa infraccional en el ámbito legislativo y su aplicación en la jurisprudencia nacional. *Repositorio Académico de La Universidad de Chile*. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144194>
- Nations, U. (1984). La Declaración Universal de los Derechos Humanos | Naciones Unidas. *Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Nowak, J. (2016). The Good, the Bad, and the Commons: A Critical Review of Popular Discourse on Piracy and Power During Anti-ACTA Protests. *Journal of Computer-Mediated Communication*. <https://doi.org/10.1111/jcc4.12149>
- OMPI. (1886). *Reseña del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886)*. Organización Mundial de Propiedad Intelectual. https://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/summary_berne.html
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2018). *¿Qué es la propiedad intelectual?* OPMI. <https://www.wipo.int/about-ip/es/>
- Organización Mundial Del Comercio. (2020). *Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio en la OMC*. OMC. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/tripfq_s.htm
- Osorio Moreno, C. A. (2018). La protección penal de la propiedad intelectual en la era digital: la controvertida calificación penal de los intercambios de contenidos en las redes peer to peer. *Universidad Pablo de Olavide - España*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=264048&info=resumen&idioma=SPA>
- Peukert, A., Husovec, M., Kretschmer, M., Mezei, P., & Quintais, J. P. (2022). European Copyright Society – Comment on Copyright and the Digital Services Act Proposal. *IIC International Review of Intellectual Property and Competition Law*, 53(3), 358–376. <https://doi.org/10.1007/S40319-022-01154-1/METRICS>
- Quiroz Papa De García, R., Campos Rodrigo, A., & Aliaga Samaniego, J. I. (2021). Protección a la propiedad intelectual del autor en Perú en tiempos de crisis

moral. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 44.
<https://doi.org/10.17533/udea.rib.v44n1eIn2>

Rando Casermeiro, P. (2022). Hacia una evaluación de la política criminal sobre propiedad intelectual en España. *Política Criminal*, 17(34), 756–795.
<https://doi.org/10.4067/S0718-33992022000200756>

Rodríguez Gómez, A. E., & Rojas Rosario, H. A. (2018). Aplicaciones móviles: protección jurídica desde el ámbito de la propiedad intelectual en Colombia. *Revista La Propiedad Inmaterial*, ISSN 1657-1959, N°. 26 (Julio-Diciembre), 2018, Págs. 117-142, 26, 117–142. <https://doi.org/10.18601/16571959.n26.05>

RPP Noticias. (2020). *Gamarra | Policía incautó ropa falsificada valorizada en S/15 millones durante operativo | RPP Noticias*. RPP .
<https://rpp.pe/lima/actualidad/gamarra-policia-incauto-ropa-falsificada-valorizada-en-s-15-millones-durante-operativo-noticia-1248417>

Salas Pasuy, B. (2020). La protección jurídica del diseño sostenible en Colombia. *Cuadernos Del Centro de Estudios de Diseño y Comunicación*, 106, 121–137.
<https://doi.org/10.18682/CDC.VI106.4038>

Sánchez Gavidia, L. E. (2018). Guía para la elaboración de reglamentos de propiedad intelectual en universidades y centros de investigación en el Perú. *Instituto Nacional de Defensa de La Competencia y de La Protección de La Propiedad Intelectual - INDECOPI*.
<http://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/6472>

Sharma, A. K., & Dube, D. (2021). The Relevance of Criminal Law in Intellectual Property Law Research In: *Handbook on Intellectual Property Research*. Oxford University Press.
<https://doi.org/10.1093/oso/9780198826743.003.0014>

Tirado Estrada, J. J. (2015). LA PROTECCIÓN PENAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (ANÁLISIS TRAS LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL DE 2015). *Universitat Jaume I. Escola de Doctorat*.
<http://hdl.handle.net/10803/650847>

- Van Deursen, S., & Snijders, T. (2018). The Court of Justice at the Crossroads: Clarifying the Role for Fundamental Rights in the EU Copyright Framework. *IIC International Review of Intellectual Property and Competition Law*, 49(9), 1080–1098. <https://doi.org/10.1007/S40319-018-0745-8/METRICS>
- Vasiu, I., & Vasiu, L. (2019). Criminal Copyright Infringement: Forms, Extent, and Prosecution in the United States. *University of Bologna Law Review*, 4(2), 229–260. <https://doi.org/10.6092/ISSN.2531-6133/9782>
- Vega Ramírez, M. J. (2019). Delitos en el derecho de autor. Desactualización del código penal en la era digital y legislación comparada. *Universidad Siglo 21*. <https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/16092>
- Villegas Nicholls, M. J., & Murillo Jaramillo, M. (2022). Regulación de los delitos contra la propiedad Intelectual en Colombia y su necesidad para la protección de los signos distintivos, nuevas creaciones y las obras artísticas, científicas y literarias. *Repositorio Institucional - Universidad EAFIT*. <http://repository.eafit.edu.co/handle/10784/32167>
- Zúñiga Díaz, G., & Vilca Ravelo, L. E. (2020). La implementación de un programa de cumplimiento efectivo como eximente o atenuante de responsabilidad por infracciones administrativas. *Revista Derecho & Sociedad*, N°, 54, 397–412. <https://app.vlex.com/#vid/852735999>

ANEXOS

Anexo I. Tabla de matriz de consistencia

Matriz de consistencia					
Título: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles					
Supuestos	Problemas	Objetivos de la investigación	Categorías	Subcategorías	Metodología
Supuesto General	Problema General	Objetivo General		Incrementar la pena condenatoria	Enfoque de investigación: Cualitativo
El aumento de la pena condenatoria para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales	¿Por qué es importante aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punible?	Explicar la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punible	delitos intelectuales	Vulneración de los derechos en delitos intelectuales	Tipo de investigación: Básico
Supuestos Específicos	Problemas Específicos	Objetivos Específicos		Medidas de Prevención	Diseño de investigación: teoría fundamentada

<p>Con el incremento de la pena condenatoria brindar una posible solución para los delitos intelectuales.</p>	<p>¿Qué consecuencias tendría aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punible?</p>	<p>Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.</p>	<p>Incidencia delictiva</p>	<p>Planteamiento del aumento de la pena.</p>	<p>Participantes: 08 especialistas</p>
<p>Establecer las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.</p>	<p>¿De qué manera se podría minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?</p>	<p>Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.</p>			<p>Técnica e instrumentos de recolección de datos</p>
					<p>Técnica: entrevista</p>
			<p>Instrumento: Guía de entrevista</p>		

ANEXO II. Guía de entrevista

Guía de entrevista

i. DATOS GENERALES

Entrevistado:

Profesión/grado académico:

Especialidad:

Cargo o Institución donde labora:

ii. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Título de investigación: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punible.

1. ¿Considera usted que, es importante incrementar la pena mínima en los delitos intelectuales?

.....
.....

2. ¿Considera usted que, al no aumentar el mínimo de pena privativa a 4 años se estaría vulnerando aún más los derechos de los titulares del derecho marcario?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Considera usted que el aumento de la pena condenatoria en los delitos intelectuales podría favorecer la disminución de la comisión de los delitos intelectuales?

.....
.....

2. ¿Considera usted que al incrementar la pena mínima a 4 años reduciría la incidencia en estos hechos punibles?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Qué alternativas podría considerar como medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

.....
.....

2. ¿Qué sugerencias podría considerar como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

.....
.....

FIRMA DEL ENTREVISTADO

ANEXO III. Validación de instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **CISNEROS CISNEROS JUAN**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **MINISTERIO INTERIOR - DIRPROFIS PNP**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Alvarez Garcia, Karen y Pinares Lima, Roxana**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 07 de setiembre del 2023

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No Telf.: **06152270 / 99354-3236**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **EDTO CASTRO SANDRO HERNÁN**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **DSOCIADOS COMER CORP SAC**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Alvarez Garcia, Karen y Pinares Lima, Roxana**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 07 de setiembre del 2023

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No Telf: **999924724**



Edto Castro Sandro C.
 ABOGADO
 C.A. N° 4778



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Pietero Chávez Rosas Job*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Coordinador de Investigación E.P. Derecho UCV*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Alvarez Garcia, Karen y Pinares Lima, Roxana*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf: *922211069*

Lima, 07 de setiembre del 2023

ANEXO IV. Guías de los Entrevistados

Guía de entrevista

i. DATOS GENERALES

Entrevistado: Jorge Eduardo Maguiño Porras

Profesión/grado académico: Abogado/ Dr. En Derecho Penal

Especialidad: PENALISTA

Cargo o Institución donde labora: CORONEL PNP

ii. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Título de investigación: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punible.

3. ¿Considera usted que, es importante incrementar la pena mínima en los delitos intelectuales?

No, no estoy de acuerdo con que se aumente la pena en los delitos intelectuales, ya que no se trata que el estado sea un ente represor de estar castigando aquellas personas que comenten un delito, que se entienda en que en los delitos intelectuales, son delitos especiales; por ende no son delitos agresivos, ya que bien es cierto estas personas falsifican marcas pero es su modo de vida que estas personas tienen, y viendo el aspecto social o cultural de las personas; y estas no son personas ranqueadas o delincuentes de alta peligrosidad; el estado que tiene el poder a través de la policía nacional que es la encargada de investigar este tipo de delitos y son los encargados de denunciar ante el ministerio público, y el M.P. al poder judicial; esto no quiere decir que sean represores sino sea un tema preventivo a través de la policía fiscal; siendo ésta la entidad del estado con mucho por hacer a través del tema preventivo ya sea a través de campañas de sensibilización en lugares focos donde se cometen más estos tipo de delitos intelectuales.

4. ¿Considera usted que, al no aumentar el mínimo de pena privativa a 4 años se estaría vulnerando aún más los derechos de los titulares del derecho marcario?

En efecto, definitivamente hay una vulneración del derecho en agravio de los titulares del derecho marcario; pero esto no justifica el aumento de la pena

mínima en estos tipos de delitos intelectuales. no va por el lado de aumentar la pena para evitar que se cometan esos delitos, sino que se haga una campaña de sensibilización para que los productos peruanos surjan y sean más consumidos las marcas peruanas. Así se evite evadir impuestos y perjudicar el erario nacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Considera usted que el aumento de la pena condenatoria en los delitos intelectuales podría favorecer la disminución de la comisión de los delitos intelectuales?

No lo considero, por mis respuestas anteriores

2. ¿Considera usted que al incrementar la pena mínima a 4 años reduciría la incidencia en estos hechos punibles?

No lo considero, ya que no por aumentar la pena se reduciría este tipo de delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Qué alternativas podría considerar como medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

Campañas de sensibilización en todo el Perú para fomentar la producción y consumo de marcas peruanas ya que tenemos la mejor materia prima a nivel mundial

2. ¿Qué sugerencias podría considerar como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

Considero que la principal arma de defensa del estado es optar por medidas preventivas ayudando a formalizar las marcas tanto como las campañas de sensibilización.


OA. 246729
JORGE EDUARDO MAGUIÑO PORRAS
CORONEL PNP
JEFE DIVIDCDI DIRPOFIS PNP

Guía de entrevista

i. DATOS GENERALES

Entrevistado: Juan Francisco Cisneros Cisneros

Profesión/grado académico: Magister en Ciencias Penales

Especialidad: Derecho Penal - Delitos Intelectuales

Cargo o Institución donde labora: Investigador en Delitos Intelectuales-
Abogado Litigante

ii. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Título de investigación: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punible.

1. ¿Considera usted que, es importante incrementar la pena mínima en los delitos intelectuales?

Que sí, debido a que se trata de un delito doloso, por que lo hace con intencionalidad y propósito de lucro.

2. ¿Considera usted que, al no aumentar el mínimo de pena privativa a 4 años se estaría vulnerando aún más los derechos titulares del derecho marcario?

Que sí al no aumentar el mínimo de pena privativa de libertad a 4 años, se estarían vulnerando los derechos MORALES y PATRIMONIALES; y en perjuicio del erario nacional al dejar de percibir los tributos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.


Juan Francisco Cisneros Cisneros
ABOGADO
Reg. CAL 52811

1. ¿Considera usted que el aumento de la pena condenatoria en los delitos intelectuales podría favorecer la disminución de la comisión de los delitos intelectuales?

Si por que, al generar ganancias ilícitas producto de la comisión del delito contra la propiedad industrial, este sería el delito precedente e incluso se le puede investigar por Lavado de Activos.

2. ¿Considera usted que al incrementar la pena mínima a 4 años reduciría la incidencia en estos hechos punibles?

Si por que van a ser privados de su libertad por la comisión de estos hechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Qué alternativas podría considerar como medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

Que la privación de la libertad sea efectiva.

2. ¿Qué sugerencias podría considerar como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

Que este delito sea considerado en insertado en la Ley de Crimen Organizado; toda vez, que con el principio de oportunidad se corta la investigación, por que no se ve si esta persona es Cabeza de un grupo (Inversionista), o tenga una distribución de rol de funciones (donde cada uno tiene una función específica como el confeccionista de prendas el estampador, el distribuidor y finalmente el que vende.



Juan Castros Cisneros
ABOGADO
No. CAL 5287

Guía de entrevista

i. DATOS GENERALES

Entrevistado... *Fiorella del Carmen Chinchay Tejada*
Profesión/grado académico... *Abogado / Magister*
Especialidad... *Penal y Procesal Penal*
Cargo o Institución donde labora... *Ministerio Público*

ii. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Título de investigación: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punible.

1. ¿Considera usted que, es importante incrementar la pena mínima en los delitos intelectuales?

Considero que sería importante, ya que se estaría asegurando mayor severidad en determinadas conductas.

2. ¿Considera usted que, al no aumentar el mínimo de pena privativa a 4 años se estaría vulnerando aún más los derechos de los titulares del derecho marcario?

Considero que no se estaría otorgando una sanción severa para asegurar la no vulneración a los derechos marcarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Considera usted que el aumento de la pena condenatoria en los delitos intelectuales podría favorecer la disminución de la comisión de los delitos intelectuales?

Considero que si favorecía la disminución de la comisión de los delitos intelectuales.

2. ¿Considera usted que al incrementar la pena mínima a 4 años reduciría la incidencia en estos hechos punibles?

Considero que si se incrementaría la pena Privativa de la libertad para los delitos Contra la Propiedad Intelectual reduciría los hechos punibles.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Qué alternativas podría considerar como medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

Una de las medidas de prevención podría ser las charlas, propagandas, afiches y un debido asesoramiento por parte del Indecopi a fin de que puedan registrar sus propias marcas.

2. ¿Qué sugerencias podría considerar como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

Como sugerencia podría ser el asesoramiento a las personas que en algunas oportunidad desconocen la incidencia delictiva contra los delitos intelectuales.

.....
FIORELLA DEL CARMEN CHINCHAY TEJADA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Segunda Fiscalía Especializada en Delitos
Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual

Guía de entrevista

i. DATOS GENERALES

Entrevistado: Yeni Karla Atauchi Zuniga

Profesión/grado académico: Abogada

Especialidad: Derecho Penal

Cargo o Institución donde labora: Fiscal – Ministerio Público

ii. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Título de investigación: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punible.

1. ¿Considera usted que, es importante incrementar la pena mínima en los delitos intelectuales?

No lo considero importante.

2. ¿Considera usted que, al no aumentar el mínimo de pena privativa a 4 años se estaría vulnerando aún más los derechos de los titulares del derecho marcario?

No, para nada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Considera usted que el aumento de la pena condenatoria en los delitos intelectuales podría favorecer la disminución de la comisión de los delitos intelectuales?

No, porque el principal objetivo es tratar la informalidad y la falta de información en las personas, ya que en su mayoría desconocen que comercializar productos no originales, es un delito.

2. ¿Considera usted que al incrementar la pena mínima a 4 años reduciría la incidencia en estos hechos punibles?

Quizás algo mínimo, porque la cuestión de fondo está en la educación, en enseñar a las personas que la imitación de productos está sancionado con una pena, además de ello, se debe tener en cuenta que la mayor parte de la gente que comete este tipo de delitos no son delincuentes, sino son comerciantes o personas que desconocen las consecuencias que acarrearán estos actos.


OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Qué alternativas podría considerar como medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

Incentivar la formalidad, brindar información constante sobre las consecuencias que trae imitar o falsificar productos sin autorización, generar más educación para que las personas creen marcas, productos, tecnologías y no tengan la necesidad de copiar los que ya hay.

2. ¿Qué sugerencias podría considerar como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

La mejor sugerencia es la educación y la adecuada información.


Yenke Apuuchi Zuniga
Fiscal Adjunta Provincial
3ª Fiscalía Penal Especializada en
Delitos Aduaneros y Contra la
Propiedad Intelectual de Lima

Guía de entrevista

i. DATOS GENERALES

Entrevistado: Jonatthan Steve Palomares Osorio

Profesión/grado académico: Abogado

Especialidad: Abogado con estudios de maestría en ciencias penales.

Cargo o Institución donde labora: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

ii. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Título de investigación: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles.

1. ¿Considera usted que, es importante incrementar la pena mínima en los delitos intelectuales?

Resulta importante aumentar el extremo mínimo de la pena en los delitos intelectuales, debido a que su aplicación conlleva muchas veces a la sanción con penas privativas de libertad con ejecución suspendida, lo que implica que los autores del hecho vuelvan a cometer el mismo delito, dado que tampoco podría configurarse una REINCIDENCIA, al no imponerse penas efectivas.

2. ¿Considera usted que, al no aumentar el mínimo de pena privativa a 4 años se estaría vulnerando aún más los derechos de los titulares del derecho marcario?

Considero que, al existir un marco penal benigno, se afectaría gravemente los derechos de los titulares del derecho marcario, puesto que las penas no alcanzarían sus finalidades preventivas ni resocializadoras, por lo que, continuaría la incidencia delictiva.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles.

1. ¿Considera usted que el aumento de la pena condenatoria en los delitos intelectuales podría favorecer la disminución de la comisión de los delitos intelectuales?

Sí, considero que el aumento del marco penal y la imposición de penas altas superiores a tres o cuatro años de pena privativa de libertad, permitiría que las penas cumplan sus fines sobre todo el preventivo general y especial, y de esa forma la disminución de la comisión de delitos intelectuales.

2. ¿Considera usted que al incrementar la pena mínima a 4 años reduciría la incidencia en estos hechos punibles?

Considero que sí, porque ante la concurrencia de circunstancias agravantes y específicas las penas a imponerse podrían ser mayores a cuatro años, por lo que, será de ejecución efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Qué alternativas podría considerar como medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

La imposición de altas penas de multas e inhabilitaciones para realizar actividades como incapacidad para ejercer por cuenta propia o de terceros profesión, comercio o industria.

2. ¿Qué sugerencias podría considerar como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

La implementación de programas de cumplimiento en las empresas “compliance”, donde las propias empresas establecen sus mecanismos de control interno para evitar la comisión de los delitos intelectuales, lo que permitiría reducir la incidencia delictiva y determinar los autores de los hechos, para su efectiva sanción.


Jonathan Stave Palomares Osorio
Fiscal Adjunto Provincial (P)
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Santa Anita - 1º Despacho

Anexo 2: Guía de entrevista

Guía de entrevista

i. DATOS GENERALES

Entrevistado: JESÚS ANTONIO AMPUERO FASANANDO.
Profesión/grado académico: ABOGADO/MAGÍSTER.
Especialidad: DERECHO PENAL.
Cargo o Institución donde labora: MINISTERIO PÚBLICO.

ii. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Título de investigación: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punible.

1. ¿Considera usted que, es importante incrementar la pena mínima en los delitos intelectuales?

Estimo que no es necesario y, por tanto, que es irrelevante el incremento en la pena mínima para reprimir los delitos contra los derechos intelectuales porque existen otras formas de control social – formal e informal – para sancionar esa clase de conductas que afectan los derechos intelectuales.

2. ¿Considera usted que, al no aumentar el mínimo de pena privativa a 4 años se estaría vulnerando aún más los derechos de los titulares del derecho marcario?

No se lesionaría con mayor intensidad los derechos intelectuales, de no aumentarse la pena mínima, porque puede obtenerse una mejor y más rápida protección de los derechos intelectuales en una vía distinta a la vía penal, cuya investigación fiscal y preparatoria y el enjuiciamiento, propiamente dicho, toma mucho más tiempo para conseguir una reparación, que, mayormente, termina siendo una cantidad dineraria irrisoria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.


JESUS A. AMPUERO FASANANDO
Ministerio Público, TC PROVINCIAL

1. ¿Considera usted que el aumento de la pena condenatoria en los delitos intelectuales podría favorecer la disminución de la comisión de los delitos intelectuales?

El aumento de la pena no favorecería la disminución de la comisión de los delitos contra los derechos intelectuales porque se trata de un problema económico-social de un sector de la población nacional (sector informal) que representa la gran mayoría de personas que trabajan realizando una actividad económica informada, de manera que un incremento de la pena llenaría los centros penitenciarios con personas que, en muchas ocasiones, se dedican a obtener su sustento económico ante la ausencia de oportunidades laborales concretas y la falta de una política pública de generación de empleo masivo.

2. ¿Considera usted que al incrementar la pena mínima a 4 años reduciría la incidencia en estos hechos punibles?

El incremento de la pena no reduciría la incidencia delictiva de los delitos contra los derechos intelectuales porque es un problema que, ampliamente, escapa al ámbito del derecho penal.


OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Qué alternativas podría considerar como medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

Podrían realizarse campañas de información permanente y charlas sobre los delitos contra los derechos intelectuales que tipifica el Código Penal y las consecuencias jurídicas que genera su comisión.

2. ¿Qué sugerencias podría considerar como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

El Estado, a través de sus instituciones, debería promocionar el respeto de los derechos intelectuales e incentivar a los comerciantes informales, sobre todo, para que registren sus obras y marcas en el INDECOP y mostrar los beneficios que esto involucra


JESUS A. ALFUERO FASANANDO
INDECOP PROVINCIAL

Guía de entrevista

i. DATOS GENERALES

Entrevistado: ELIZABETH CRISTINA GAMBOA AREVALO

Profesión/grado académico: ABOGADA

Especialidad: DERECHO PENAL

Cargo o Institución donde labora: FISCAL / MINISTERIO PUBLICO

ii. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Título de investigación: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punible.

1. ¿Considera usted que, es importante incrementar la pena mínima en los delitos intelectuales?

Sí, considero que es importante el incremento de la pena privativa de libertad y si acarrearía un mayor cumplimiento de la ley. Así mismo, deben crearse métodos alternativos para lograr un efectivo cumplimiento.

2. ¿Considera usted que, al no aumentar el mínimo de pena privativa a 4 años se estaría vulnerando aún más los derechos de los titulares del derecho marcario?

No. Los derechos de los titulares marcarios se encuentran protegidos independientemente del aumento de la pena, puesto que existe una reparación civil que es adjudicada a los titulares de los derechos marcarios, con la finalidad de reparar el daño causado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Considera usted que el aumento de la pena condenatoria en los delitos intelectuales podría favorecer la disminución de la comisión de los delitos intelectuales?

Sí, el aumento de la pena condenatoria en los delitos intelectuales puede ser un elemento disuasorio efectivo. Penas más severas envían un claro mensaje de la gravedad de estos actos, disuadiendo potenciales infractores y protegiendo así la propiedad intelectual y la innovación.

2. ¿Considera usted que al incrementar la pena mínima a 4 años reduciría la incidencia en estos hechos punibles?

Sí, incrementar la pena mínima a 4 años puede disuadir eficazmente la comisión de hechos punibles al establecer un castigo más sustancial. Esto fortalecería la prevención y contribuiría a reducir la incidencia delictiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Qué alternativas podría considerar como medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

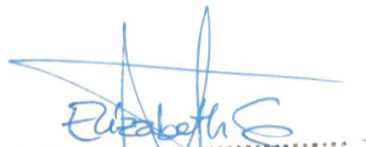
Una mayor capacitación respecto a los delitos intelectuales, así como una mayor difusión sobre el procedimiento de registro de una marca.

También debe instruirse a la comunidad en general a fin de disuadirlos de adquirir productos falsificados.

2. ¿Qué sugerencias podría considerar como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

- mayor capacitación e información al consumidor y al vendedor respecto a los delitos intelectuales.

- simplificación en el proceso de registro de marca ante Indecopi.



Elizabeth Cristina Gamboa Arevalo
Fiscal Adjunta Provincial
3° Fiscalía Penal Especializada en
Delitos Aduaneros y Contra la
Propiedad Intelectual de Lima

Guía de entrevista

i. DATOS GENERALES

Entrevistado: ARTURO ORLANDO DIAZ HUAMAN

Profesión/grado académico: ABOGADO

Especialidad: DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Cargo o Institución donde labora: ARTURO DIAZ & ASOCIADOS S. CIVIL

ii. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Título de investigación: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punible.

1. ¿Considera usted que, es importante incrementar la pena mínima en los delitos intelectuales?

No, aumentar la pena no es sinónimo de desincentivo en la comisión de estos delitos, este delito al ser especial y de mera actividad, tiene que ver con temas de informalidad, de educación y de valores y considero que las políticas públicas deberían estar orientadas en enseñar a los niños el respeto a sus derechos y el de los demás.

2. ¿Considera usted que, al no aumentar el mínimo de pena privativa a 4 años se estaría vulnerando aún más los derechos de los titulares del derecho marcario?

No, lo que considero es que en la medida de que la policía especializada y las fiscalías no sean ni eficientes ni eficaces será un incentivo para vulnerar los derechos de propiedad intelectual de los titulares

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Considera usted que el aumento de la pena condenatoria en los delitos intelectuales podría favorecer la disminución de la comisión de los delitos intelectuales?

En general la ley de propiedad industrial es buena, solo que al ser las acciones tendientes a combatirlas ineficientes e ineficaces se convierten en incentivo para la falsificación.

2. ¿Considera usted que al incrementar la pena mínima a 4 años reduciría la incidencia en estos hechos punibles?

Sí existe dicha posibilidad, siempre y cuando añadiendo a ello algunos métodos alternativos de solución.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.

1. ¿Qué alternativas podría considerar como medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

- Educación Escolar y Universitaria sobre el respeto a los derechos de la propiedad intelectual.
- Apoyo y asesoría por parte del INDECOPI para generar nuevas marcas que sirvan y ayuden a los fabricantes a trabajar con sus propias marcas.

2. ¿Qué sugerencias podría considerar como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?

- Reducir acciones ineficientes e ineficaces de la policía especializada que termina a nivel fiscal en acciones de intervención mínima penal y archivo.
- Coordinación con las fiscalías especializadas a fin de que refuercen criterios homogéneos sobre intervenciones, principios de oportunidad y acción mínima penal.



ARTURO DIAZ & ASOCIADOS S. CIVL DE R.L.
ARTURO O. DIAZ HUAMAN
CAL 66786

ANEXO V. Guía de análisis documental

Expediente N°: 04751-2007-PHC/TC		
Demandante: Dante Rafael Tantalán Guillén		
Asunto: RECURSO DE AGRAVIO CONSTITUCIONAL		
ANTECEDENTES	FUNDAMENTOS	DECISIÓN
<p>En el mes de abril del año 2007, el recurrente interpone una demanda de hábeas corpus, está a favor de Felipe Frank Condeña Lacuaña; la cual va dirigida contra los magistrados que integran la Cuarta Sala Penal de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima. La presente demanda lo presentó por haberse vulnerado su derecho al debido proceso, pues manifiesta que ha sido condenado por la comisión del delito contra la propiedad intelectual, mediante una sentencia que fue expedida por el Sexto Juzgado Penal de Lima, en el año 2005, y la misma que ha sido confirmada por la sala emplazada en el año 2006. Así mismo, señala que, en la resolución emitida no existió fundamentos del parte del órgano jurisdiccional que señale de modo objetivo la responsabilidad penal.</p> <p>Después de una investigación sumaria, los magistrados emplazados señalaron que la resolución emitida, el cual confirmó la condena impuesta, fue después de haber realizado</p>	<p>Fundamento: Se refiere a un caso legal en el que un recurrente alega que dos sentencias judiciales, una emitida el 8 de noviembre de 2005 y otra confirmatoria del 28 de diciembre de 2006, son deficientes en cuanto a la debida motivación de las resoluciones judiciales. El recurrente sostiene que estas sentencias no proporcionan una explicación adecuada y objetiva sobre cómo se determinó la responsabilidad penal del acusado en un caso relacionado con un delito contra la propiedad intelectual.</p> <p>Sin embargo, se argumenta que el tribunal de primera instancia efectivamente proporcionó una explicación sólida respaldada por pruebas, incluyendo un dictamen pericial físico y de audio, que demostraba la reproducción no autorizada de material protegido por derechos de autor. Además, se destacó que el acusado no pudo demostrar que la mercancía incautada en su tienda hubiera sido colocada por terceras personas, lo que respaldó la imputación de responsabilidad penal.</p>	<p>HA RESUELTO Declara INFUNDADA la demanda de hábeas corpus de autos.</p>

<p>una exhaustiva valoración de los medios probatorios ofrecidos, por lo que consideran que fue debidamente motivada.</p> <p>La demanda presentada fue declarado fundada por el Cuadragésimo Tercer Juzgado Pena de Lima en el año 2007, considerando de que no ha existido un análisis de valoración entre los hechos y las pruebas al momento de emitir la resolución donde se confirmaría la condena, por tanto, considerando que se vulneró el derecho al debido proceso del favorecido.</p> <p>La recurrida revocó la apelada y, reformándola, ha sido declarada infundada la demanda, con la consideración de que las motivaciones manifestadas en la resolución de confirmación de condena son legítimas, toda vez que guarda correspondencia con la expresión de agravios contenida en la apelación interpuesta por el encausado.</p>		
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Expediente N°: 102-2022/AREQUIPA		
Demandante: INFORMED		
Asunto: RECURSO CARENTE DE RELEVANCIA JURÍDICA		
ANTECEDENTES	FUNDAMENTOS	DISCUSION
<p>Se interpone el recurso de casación por parte de la defensa de MÁXIMO HONORATO CORRALES CALISAYA contra la sentencia del 2019, donde se le condenó como autor del delito de plagio en agravio de INFOMED de la Red de Salud de Cuba, Universidad Católica Santa María y Biblioteca Nacional del Perú, con 02 años de pena privativa de libertad, suspendida condicionalmente por el plazo de 1 año, y 45 días multa, así como al pago de cinco mil soles por concepto de reparación civil a favor de INFOMED, dos mil soles a favor de la Universidad Católica de Santa María y dos mil soles a favor de la Biblioteca Nacional del Perú; con todo lo demás que involucre.</p>	<p>Fundamento: Que, habiendo cumplido el trámite de traslado a las demás partes, prosigue examinar si se cumplen las condiciones procesales (presupuestos y requisitos) del recurso de casación. Que, en este caso hay una sentencia definitiva según código procesal penal sobre el delito de plagio; por lo que se tenía que verificar el acceso excepcional al recurso de casación y si las razones que se exponen tienen una especial tendencia casacional y los lineamientos jurisprudenciales para uniformizar la interpretación y aplicación del Derecho objetivo. La defensa de Corrales Calisaya en su escrito de recurso de casación, denunció como motivos de casación: inobservancia de precepto constitucional, infracción de precepto material y violación de la garantía de motivación. Asimismo indicó que su defendido fue condenado sin habersele acreditado la fecha de la publicación del libro plagiado ni que los agraviados fueran los titulares de los derechos morales, patrimoniales y de difusión; que se incorporaron argumentos no debatidos; que se vulneró la Decisión de la Comunidad Andina al considerar titular de derechos</p>	<p>Se declaro NULO e INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la defensa del encausado MÁXIMO HONORATO CORRALES CALISAYA contra la sentencia confirmada de primera instancia donde se le condenó como autor del delito de plagio en agravio de INFOMED de la Red de Salud de Cuba, Universidad Católica Santa María y Biblioteca Nacional del Perú a 2 años de pena privativa de libertad, suspendida condicionalmente por el plazo de 1 año, y 45 días multa, así como al pago de 5 mil soles por concepto de reparación civil a favor de INFOMED, dos mil</p>

	<p>patrimoniales a una página web, denominada INFOMED – Cuba y sin identificarse al autor de la obra; que los agraviados no lo son según nuestra ley de derechos de autor y la citada Decisión de la Comunidad Andina. Pidió, desde acceso excepcional al recurso de casación, que se defina el bien jurídico en el delito de plagio y quiénes pueden ser considerados como únicos agraviados; que el Ministerio Público debe acreditar la titularidad de los derechos morales y patrimoniales; que el resarcimiento solo debe beneficiar al titular de esos derechos.</p>	<p>soles a favor de la Universidad Católica de Santa María y dos mil soles a favor de la Biblioteca Nacional del Perú.</p> <p>II. CONDENARON a la parte recurrente al pago de las costas del recurso, cuya ejecución corresponderá al Juzgado de la Investigación Preparatoria competente.</p> <p>III. DISPUSIERON se remita la causa al Tribunal de Origen para los fines de ley</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO VI. Matriz de Entrevistas

				RESPUESTA DE LOS 10 PARTICIPANTES A LA GUÍA DE ENTREVISTA
				TÍTULO DE LA TESIS: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles
				OBJETIVO GENERAL: Explicar la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles
N°	PARTICIPANTE	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	
				1.- ¿Considera usted que, es importante incrementar la pena mínima en los delitos intelectuales?
1	Maguiño Porras, Jorge Eduardo	Abogado	Derecho Penal	No, no estoy de acuerdo con que se aumente la pena en los delitos intelectuales, ya que no se trata de que el Estado sea un ente represor de estar castigando aquellas personas que cometen un delito, que se entienda en que los delitos intelectuales, son delitos especiales: por ende son delitos agresivos, ya que si es bien es cierto estas personas falsifican las marcas pero es su modo de vida que esta personas tienen, y viendo el aspecto social o cultural de las personas, y estas no son personas ranqueadas o delincuentes de alta peligrosidad; el Estado que tiene el poder a través de la Policía Nacional, que es la encargada de investigar este tipo de delitos y son los encargados de denunciar ante el Ministerio Público, y el MP al Poder Judicial; esto no quiere decir que sean represores sino sea un tema preventivo a través de la Policía Fiscal; siendo ésta la entidad del Estado con mucho por hacer a través del tema preventivo ya sea a través de campañas de sensibilización en lugares focos donde se cometen más estos tipos de delitos intelectuales.
2	Cisneros Cisneros, Juan Francisco	Abogado	Derecho Penal - Delitos Intelectuales	Que sí, debido a que se trata de un delito doloso, porque lo hace con intencionalidad y propósito de lucro.
3	Chinchay Tejada, Fiorella Del Carmen	Abogada	Derecho Penal - Procesal Penal	Considero que sería importante, ya que se estaría asegurando mayor severidad en determinadas conductas.
4	Atauchi Zuniga, Yeni Karla	Abogada	Derecho Penal	No lo considero importante
5	Palomares Osorio, Jonatthan Steve	Abogado	Estudios de Maestría en Ciencias Penales	Resulta importante aumentar el extremo mínimo de la pena en los delitos intelectuales, debido a que su aplicación conlleva muchas veces a la sanción con penas privativas de libertad con ejecución suspendida, lo que implica que los autores de hecho vuelvan a cometer el mismo delito, dado que tampoco podría configurarse como REINCIDENCIA, al no imponerse penas efectivas.
6	Ampuero Fasanando, Jesús Ampuero	Abogado	Derecho Penal	Estimo que no es necesario y, por tanto, que es irrelevante el incremento en la pena mínima para reprimir los delitos contra los derechos intelectuales porque existen otras formas de control social, formal e informal, para sancionar esas clases de conductas que afectan los derechos intelectuales.
7	Gamboa Arevalo, Elizabeth Cristina	Abogada	Derecho Penal	Sí, considero que es importante el incremento de la pena privativa de libertad y si acarrearía un mayor cumplimiento de la ley. Así mismo, deben crearse métodos alternativos para lograr un efectivo cumplimiento.
8	Díaz Huaman, Arturo Orlando	Abogado	Derecho de la Propiedad Intelectual	No, aumentar la pena no es sinónimo de desincentivo en la comisión de estos delitos, este delito al ser especial y de mera actividad, tiene que ver con temas de informalidad, de educación y de valores y considero que las políticas públicas deberían estar orientadas en enseñar a los niños el respeto a sus derechos y el de los demás.
	OBJETIVO GENERAL 1.1.	En síntesis, respecto a la pregunta, los autores Cisneros, Chinchay, Palomares y Gamboa(2023) consideran que, sí es importante el incremento de la pena en los delitos intelectuales, ya que de esta manera se estaría asegurando mayor severidad en determinadas conductas; así mismo, este delito es doloso, por lo que el sujeto lo hace con intencionalidad y propósito de lucro. También se considera que, cuando se aplica la sanción con pena privativa de libertad con ejecución suspendida, lo cual implica que los autores de hecho vuelvan a incurrir en el mismo delito.		

				RESPUESTA DE LOS 10 PARTICIPANTES A LA GUÍA DE ENTREVISTA	
				TÍTULO DE LA TESIS: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles	
				OBJETIVO GENERAL: Explicar la importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles	
N°	PARTICIPANTE	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	2.- ¿Considera usted que, al no aumentar el mínimo de pena privativa a 4 años se estaría vulnerando aún más los derechos de los titulares del derecho marcario?	
1	Maguiño Porras, Jorge Eduardo	Abogado	Derecho Penal	En efecto, definitivamente hay una vulneración del derecho en agravio de los titulares del derecho marcario; pero esto no justifica el aumento de la pena mínima en estos tipos de delitos intelectuales. No va por el lado de aumentar la pena para evitar que se cometan esos delitos, sino que se haga una campaña de sensibilización para que nos productos peruanos surgan y sean más consumidos las marca peruanas. Así se evite evadir impuestos y perjudicar el erario nacional.	
2	Cisneros Cisneros, Juan Francisco	Abogado	Derecho Penal - Delitos Intelectuales	Que sí, al no aumentar el mínimo de pena privativa de libertad a 4 años, se seguiría vulnerando los derechos MORALES y PATRIMONIALES; y en perjuicio del erario al dejar de percibir los tributos.	
3	Chinchay Tejada, Fiorella Del Carmen	Abogada	Derecho Penal - Procesal Penal	Considero que no se estaría otorgando una sanción severa para asegurar la no vulneración a los derechos marcarios.	
4	Atauchi Zuniga, Yeni Karla	Abogada	Derecho Penal	No, para nada.	
5	Palomares Osorio, Jonathan Steve	Abogado	Estudios de Maestría en Ciencias Penales	Considero de que al existir un marco penal benigno, se afectará gravemente los derechos de los titulares del derecho marcario, puesto que las penas no alcanzarían sus finalidades preventivas ni resocializadores, por lo que, continuaría la incidencia delictiva.	
6	Ampuero Fasanando, Jesús Ampuero	Abogado	Derecho Penal	No se lesionaría con mayor intensidad los derechos intelectuales, de no aumentarse la pena mínima, porque puede obtenerse una mejor y más rápida protección de los derechos intelectuales en una vía distinta a la vía penal, cuya investigación fiscal y preparatoria y el enjuiciamiento, propiamente dicho, toma mucho más tiempo para conseguir una reparación, que, mayormente, termina siendo una cantidad dineraria irrisoria.	
7	Gamboa Arevalo, Elizabeth Cristina	Abogada	Derecho Penal	No, los derechos de los titulares del derecho de marcario se encuentran protegidos independientemente del aumento de la pena, puesto que existe una reparación civil que es adjudicada a los titulares de los derechos marcarios, con la finalidad de reparar el daño causado.	
8	Díaz Huaman, Arturo Orlando	Abogado	Derecho de la Propiedad Intelectual	No, lo que considero es que en la medida de que la policia especializada y las fiscalias no sean ni eficientes ni eficaces sera un incentivo para vulnerar los derechos de propiedad intelectual de los titulares.	
	OBJETIVO GENERAL 1.2	Los autores Maguiño, Cisneros, Palomares (2023) consideran que sí se vulneraría aún más los titulares del derecho marcario, por lo tanto, es de suma importancia incrementar la pena condenatoria en los delitos contra la propiedad intelectual.			

				RESPUESTA DE LOS 10 PARTICIPANTES A LA GUÍA DE ENTREVISTA	
				TÍTULO DE LA TESIS: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles	
				OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.	
N°	PARTICIPANTE	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	1. ¿Considera usted que el aumentar de la pena condenatoria en los delitos intelectuales podría favorecer la disminución de la comisión de los delitos intelectuales?	
1	Maguiño Porras, Jorge Eduardo	Abogado	Derecho Penal	No lo considero por mis respuestas anteriores	
2	Cisneros Cisneros, Juan Francisco	Abogado	Derecho Penal - Delitos Intelectuales	sí, porque al generar las ganancias ilícitas, producto de la comisión del delito contra la propiedad industrial, este sería el delito precedente e incluso se le puede investigar por Lavado de Activos.	
3	Chinchay Tejada, Fiorella Del Carmen	Abogada	Derecho Penal - Procesal Penal	considero que sí favorecería la disminución de la comisión de los delitos intelectuales.	
4	Atauchi Zuniga, Yeni Karla	Abogada	Derecho Penal	no, porque el principal objetivo es tratar de la informalidad y la falta de información en las personas, ya que en su mayoría desconocen que comercializar productos no originales, es un delito.	
5	Palomares Osorio, Jonatthan Steve	Abogado	Estudios de Maestría en Ciencias Penales	Sí, considero que el aumento del marco penal y la imposición de penas altas superiores a tres o cuatro años de pena privativa de libertad, permitiría que las penas cumplan sus fines sobre todo el preventivo general y especial, y de esa forma la disminución de la comisión de delitos intelectuales.	
6	Ampuero Fasanando, Jesús Antonio	Abogado	Derecho Penal	El aumento de la pena no favorecería la disminución de la comisión de los delitos contra los derechos intelectuales porque se trata de un problema económico - social de un sector de la población nacional (sector informal) que representa la gran mayoría de personas que trabajan realizando una actividad económica informal de manera que un incremento de la pena llenaría los centros penitenciarios con personas que, en muchas ocasiones, se dedican a obtener su sustento económico ante la ausencia de oportunidades laborales concretas y la falta de una política pública de generación de empleo masivo.	
7	Gamboa Arevalo, Elizabeth Cristina	Abogada	Derecho Penal	Sí, el aumento de la pena condenatoria en los delitos intelectuales puede ser un elemento disuasorio efectivo. Penas más severas envían un claro mensaje de la gravedad de estos actos, disuadiendo potenciales infractores y protegiendo así la propiedad intelectual y la innovación.	
8	Díaz Huaman, Arturo Orlando	Abogado	Derecho de la Propiedad Intelectual	En general la ley de propiedad industrial es buena, solo que al ser las acciones tendientes a combatirlas ineficientes e ineficaces se convierten en incentivo para la falsificación.	
OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1		Los autores Cisneros, Chinchay, Palomares, Gamboa y Díaz (2023) manifiestan que sí, considerando que al aumentar la pena mínima de 3 o 4 años, permitiría que las penas cumplan sus fines y de esta forma habría disminución de la comisión de delitos intelectuales. Así mismo, consideran que al generar unas ganancias ilícitas, a causa de la comisión de delito contra la propiedad intelectual, sería un delito precedente e incluso puede ser investigado por Lavado de Activos.			

				RESPUESTA DE LOS 10 PARTICIPANTES A LA GUÍA DE ENTREVISTA
				TULO DE LA TESIS: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles
				OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si al aumentar la pena condenatoria existe la posibilidad de minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.
N°	PARTICIPANTE	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	2. ¿Considera usted que al incrementar la pena mínima a 4 años reduciría la incidencia en estos hechos punibles?
1	Maguiño Porras, Jorge Eduardo	Abogado	Derecho Penal	No lo considero, ya que no por aumentar la pena se reducira este tipo de delitos.
2	Cisneros Cisneros, Juan Francisco	Abogado	Derecho Penal - Delitos Intelectuales	sí, por que van a ser prevados de su libertad por la comisión de estos hechos.
3	Chinchay Tejada, Fiorella Del Carmen	Abogada	Derecho Penal - Procesal Penal	Considero que si se incrementaria la pena privativa de la libertad para los delitos Contra la propiedad intelectual, reduciria los hechos punibles
4	Atauchi Zuniga, Yeni Karla	Abogada	Derecho Penal	Quizas algo mínimo, porque la cuestion de fondo está la educación, en enseñar a las personas que la imitación de productos están sancionados con una pena, ademas de ello, se debe tener en cuenta que la mayor parte de la gente que comete este tipo de delitos no son delincuentes, sino son comerciantes o personas que desconocen las consecuencias que acarrear estos actos.
5	Palomares Osorio, Jonatthan Steve	Abogado	Estudios de Maestría en Ciencias Penales	Considero que sí, porque ante la concurrencia de circunstancias agravantes y específicas las penas a imponerse podrían ser mayores a cuatro años, por lo que, será de ejecución efectiva.
6	Ampuero Fasanando, Jesús Ampuero	Abogado	Derecho Penal	El incremento de la pena no reduciria la incidencia delictiva de los delitos contra los derechos intelectuales porque es un problema que, ampliamente, escapa al ámbito del derecho penal.
7	Gamboa Arevalo, Elizabeth Cristina	Abogada	Derecho Penal	Sí, incrementar la pena mínima a 4 años puede disuadir eficazmente la comisión de hechos punibles al establecer un castigo más sustancial. Esto fortalecería la prevención y contribuiría a reducir la incidencia delictiva.
8	Díaz Huaman, Arturo Orlando	Abogado	Derecho de la Propiedad Intelectual	Sí existe dicha posibilidad, siempre y cuando añadiendo a ello algunos métodos alternativos de solución.
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.	Los autores Cisneros, Chinchay, Atauchi, Palomares, Gamboa y Díaz (2023) consideran que aumentar las penas privativas de la libertad para los delitos contra la propiedad intelectual sí podría reducir los delitos de este tipo, especialmente si se aplican penas superiores a cuatro años, lo que llevaría a una ejecución efectiva de las sentencias. Sin embargo, se reconoce que esto podría tener un impacto mínimo, ya que el problema subyacente radica en la educación y concienciación sobre las consecuencias de la piratería		

				RESPUESTA DE LOS 10 PARTICIPANTES A LA GUÍA DE ENTREVISTA	
				TÍTULO DE LA TESIS: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles	
				OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.	
N°	PARTICIPANTE	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	1. ¿Qué alternativas podría considerar como medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?	
1	Maguiño Porras, Jorge Eduardo	Abogado	Derecho Penal	Campañas de sensibilización en todo el Perú para formentar la producción y consumo de marcas peruanas, ya que tenemos la mejor materia prima a nivel mundial.	
2	Cisneros Cisneros, Juan Francisco	Abogado	Derecho Penal - Delitos Intelectuales	Que la privación de la libertad sea efectivo.	
3	Chinchay Tejada, Fiorella Del Carmen	Abogada	Derecho Penal - Procesal Penal	Una de las medidas de prevención podría ser las charlas, propagandas, afiches y un debido asesoramiento para parte de INDECOPI a fin de que puedan registrar sus propias marcas.	
4	Atauchi Zuniga, Yeni Karla	Abogada	Derecho Penal	Incentivar la formalidad, brindar información constante sobre las consecuencias que trae imitar o falsificar productos sin autorización, generar más educación para que las personas creen marcas, productos, tecnología y no tengan la necesidad de copiar de los que ya hay.	
5	Palomares Osorio, Jonatthan Steve	Abogado	Estudios de Maestría en Ciencias Penales	La imposición de altas penas de multas e inhabilitaciones para realizar actividades como incapacidad para ejercer por cuenta propia o de terceros profesión, comercio o industria.	
6	Ampuero Fasanando, Jesús Ampuero	Abogado	Derecho Penal	Podrían realizarse campañas de información permanente y charlas sobre los delitos contra los derechos intelectuales que tipifica el Código Penal y las consecuencias jurídicas que genera su comisión.	
7	Gamboa Arevalo, Elizabeth Cristina	Abogada	Derecho Penal	Una mayor capacitación respecto a los delitos intelectuales, así como una mayor difusión sobre el procedimiento de registro de una marca. También debe instruirse a la comunidad en general a fin de disuadirlos de adquirir producción falsificados.	
8	Díaz Huaman, Arturo Orlando	Abogado	Derecho de la Propiedad Intelectual	Educación Escolar y Universitaria sobre el respeto a los derechos de la propiedad intelectual. Por otro lado, apoyo y asesoría por parte del INDECOPI para generar nuevas marcas que sirvan y ayuden a los fabricantes a trabajar con sus propias marcas.	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1		Los autores como Chinchay, Atauchi, Díaz y Palomares (2023) mencionan que, para abordar los delitos contra la propiedad intelectual de manera más efectiva, proponen como medidas de prevención incentivar la formalidad, proporcionar información constante sobre las consecuencias de la imitación o falsificación de productos sin autorización, fomentar la educación para que las personas desarrollen sus propias marcas y productos, y aplicar sanciones severas como multas y prohibiciones de realizar actividades comerciales. También se sugiere la realización de charlas, propagandas y asesoramiento a través de entidades como INDECOPI para que las personas puedan registrar sus marcas legalmente.			

				RESPUESTA DE LOS 10 PARTICIPANTES A LA GUÍA DE ENTREVISTA	
				TÍTULO DE LA TESIS: La importancia de aumentar la pena condenatoria en los delitos intelectuales para minimizar la incidencia delictiva en estos hechos punibles	
				OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Investigar las medidas de prevención para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales.	
N°	PARTICIPANTE	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	2.- ¿Qué sugerencias podría considerar como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva en los delitos intelectuales?	
1	Maguiño Porras, Jorge Eduardo	Abogado	Derecho Penal	Considero que la principal arma de defensa del Estado es optar por medidas preventivas ayudando a formalizar las marcas tanto como las campañas de sensibilización.	
2	Cisneros Cisneros, Juan Francisco	Abogado	Derecho Penal - Delitos Intelectuales	Que este delito sea considerado e insertado en la Ley de Crimen Organizado; toda vez, que con el principio de oportunidad se corta la investigación, por que no se ve si esta personas es Cabeza de un grupo (Inversionista), o tenga un distribución de rol de funciones (donde cada uno tiene una función específica como el confeccionista de prendas estampador, el distribuidor y finalmente el que vende.	
3	Chinchay Tejada, Fiorella Del Carmen	Abogada	Derecho Penal - Procesal Penal	Como sugerencia podría ser el asesoramiento a las personas que en algunas oportunidades desconocen la incidencia delictiva contra los delitos intelectuales.	
4	Atauchi Zuniga, Yeni Karla	Abogada	Derecho Penal	La mejor sugerencia es la educación y la adecuada información.	
5	Palomares Osorio, Jonatthan Steve	Abogado	Estudios de Maestría en Ciencias Penales	La implementación de programas de cumplimiento en las empresas “compliance”, donde las propias empresas establecen sus mecanismos de control interno para evitar la comisión de los delitos intelectuales, lo que permitiría reducir la incidencia delictiva y determinar los autores de los hechos, para su efectiva sanción.	
6	Ampuero Fasanando, Jesus Antonio	Abogado	Derecho Penal	El Estado, a través de sus instituciones, debería promocionar el respeto de los derechos intelectuales e incentivar a los comerciantes informales, sobre todo, para que registren sus obras y marcas en el INDECOPI y mostrar los beneficios que esto involucra.	
7	Gamboa Arevalo, Elizabeth Cristina	Abogada	Derecho Penal	mayor capacitación e información al consumidor y al vendedor respecto a los delitos intelectuales. Así mismo, simplificación en el proceso de registro de marca ante Indecopi.	
8	Díaz Huaman, Arturo Orlando	Abogado	Derecho de la Propiedad Intelectual	Reducir acciones ineficientes e ineficaces de la policia especializada que termina a nivel fiscal en acciones de intervención minima penal y archivo. Coordinacion con las fiscalias especializadas a fin de que refuercen criterios homogeneos sobre intervenciones, principios de oportunidad y accion minima penal.	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.		En síntesis, los autores, Maguiños, Cisneros, Palomares, Ampuero y Gamboa (2023) proponen como fundamentos para minimizar la incidencia delictiva, de que el Estado adopte medidas para abordar los delitos contra la propiedad intelectual, como la formalización de marcas y campañas de sensibilización. Además, se sugiere que estos delitos se consideren parte de la Ley de Crimen Organizado para evitar la interrupción de investigaciones, se fomenten programas de cumplimiento en empresas para prevenir estos delitos y se promueva el respeto por los derechos intelectuales, alentando a los comerciantes informales a registrar sus obras y marcas en el INDECOPI, destacando los beneficios de hacerlo. Así			



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "LA IMPORTANCIA DE AUMENTAR LA PENA CONDENATORIA EN LOS DELITOS INTELECTUALES PARA MINIMIZAR LA INCIDENCIA DELICTIVA", cuyos autores son PINARES LIMA ROXANA, ALVAREZ GARCIA KAREN LISETTE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB DNI: 41651398 ORCID: 0000-0003-4722-838X	Firmado electrónicamente por: PCHAVEZRJ el 12- 12-2023 21:59:59

Código documento Trilce: TRI - 0681368